

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 30

13 de Marzo de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 6560-S/2018.-

EXPTE N° 761-39354/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a la Lic. Karina Mariel Calzadilla, CUIL 27-20103148-1, al cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

TOTAL EROGACIONES

Presupuesto de Funcionamiento	
Erogaciones Corrientes	
Personal	\$ 213.777.305,00.-
Planta Permanente	

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6910-DH/2018.-

EXPTE N° 765-631/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir del 02 de Mayo de 2018, en el cargo de COORDINADOR DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ACCESIBILIDAD dependiente de la Dirección Provincial de Inclusión de Personas con Discapacidad al Sr. MARCELO DE JESUS GUTIERREZ, D.N.I. N° 30.765.578.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6911-DH/2018.-

EXPTE. N° 765-632/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir del 02 de Mayo de 2018, en el cargo de COORDINADOR DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO CON INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD dependiente de la Secretaria de Paridad de Género al Sr. ANTONIO DURBAL CARRIZO, D.N.I. N° 31.379.275.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7735-DH/2018.-

EXPTE N° 765-1061-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase con retroactividad al 25 de Septiembre de 2018, en el cargo de COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO PRENSA a la SRA. CARMEN SILVIA AMADOR, D.N.I. N° 18.843.357.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7830-ISPTyV/2018.-

EXPTE N° 200-647/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Reclamo Administrativo Previo formulado por la Dra. María Elisa Andrés, en su carácter de apoderada legal de los Sres. Fernando Benancio Pérez, DNI N° 12.293.368; Florentino Zerpa, DNI N° 11.942.637, y Juan de Dios Vivas, DNI N° 10.166.725, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta en subsidio la defensa de prescripción prevista en el Artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7964-S/2018.-

EXPTE N° 721-779/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2018- Ley 6046, conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

U. de O.: 6-01-09 HOSPITAL "DR. GUILLERMO C. PATERSON"

Categoría	N° de cargos
------------------	---------------------

3 (c-4)	1
---------	---

Agrup. Serv. Grales.

Escalafón Gral.

Ley N° 3161/74

Total	1
-------	---

CREASE

U. de O.: 6-01-09 HOSPITAL "DR. GUILLERMO C. PATERSON"

Categoría	N° de cargos
------------------	---------------------

1 (c-4)	1
---------	---

Agrup. Mant. Y Prod.

Escalafón Gral.

Ley N° 3161/74

Total	1
-------	---

ARTICULO 2°.- Designase al Sr. MANUEL CEFERINO ALDANA CUIL N° 20-23762003-9, en el cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General, Ley N° 3161/74 para cumplir funciones de Operario en la planta permanente del Hospital de "Dr. Guillermo Paterson", a partir del 09 de abril de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2018

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7966-S/2018.-

EXPTE N° 721-1668/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.018, Ley N°-6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson"

SUPRIMASE

Categoría	N° de cargos
------------------	---------------------

24 (c-4)	1
----------	---

Agrup. Técnico

Escalafón General

Ley N° 3161/74

Total	1
-------	---

CREASE

Categoría	N° de cargos
------------------	---------------------

13 (c-4)	1
----------	---

Agrup. Técnico

Escalafón General

Ley N° 3161/74

Total	1
-------	---

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. ROSA VALERIA TEJERINA, CUIL 27-29735895-8, en el cargo, categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Enfermera Profesional, en la U. de O.: 6-01-+09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" a partir del 09 de abril de 2.018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del Presente Decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Con la respectiva partida de "**Gasto en Personal**" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8224-S/2018.-

EXPTE N° 715-767/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia gremial sin goce de haberes, a favor de la Sra. Hilda Raquel Soto, CUIL 23-12006038-4, en el cargo categoría 22 (c-4), agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 21 de julio de 2014 y hasta el 30 de setiembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- Ténganse por cumplidos los servicios prestados por los Sres. Analía Mabel Vázquez Flores, CUIL 27-24612294-1, Bruno Jorge Aldana, CUIL 20-33003951-6, y Anahí Gissel Elizabeth Ramos, CUIL 27-36710145-3, en los cargos 3 (c-4), agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", en los períodos comprendidos entre el 1° y el 31 de agosto de 2014, entre el 1° de setiembre de 2014 y el 14 de enero de 2015, y entre el 6 de abril de 2015 y el 30 de setiembre de 2017, respectivamente.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el presupuesto vigente - ejercicio 2018- Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8299-E/2018.-

EXPTE. N° 200-624-2016.-

c/Agregados: 1050-1316-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Beatriz Mercedes Medina, D.N.I. N° 12.005.413, en contra del Memorandum de fecha 12 de agosto de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8311-ISPTvV/2018.-

EXPTE. N° 612-326-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase al Arq. DANIEL ALBERTO CORONEL VELÁZQUEZ, C.U.I.L N° 20-20218930-0, Personal Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley 4413/88, en la Categoría A- 2, a partir del 03 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6046:

Ejercicio 2018, prevé la Partida de Gastos en Personal de la Unidad de Organización 3 - A Dirección General de Arquitectura, correspondiente a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado)

Se imputará a la Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes a las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y 'de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios para la atención de las disposiciones del presente Decreto. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8353-S/2018.-

EXPTE N° 200-166/18.-

y Agdo. N° 700-297/16 v N° 716-596/16

v 716-1107/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. GUANUCO PETRONA, DNI N° 6.171.101, en contra de la Resolución N° 1908-S-2018, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 23 de marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8450-E/2019.-

EXPTE N° 200-449-19.-

C/ Agreg. 1050-655-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. Teofila Reynaldez Ayala, D.N.I. N° 16.971.576, en contra de la Resolución; N° 9345-E-18 de fecha 26 de junio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8477-E/2019.-

EXPTE. N° 200-152-2018.-

C/Agregados: 1050-246-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. JUANA CAICONTE, D.N.I. N° 20.458.780, en contra de la Resolución N° 8664-E/18 de fecha 15 de marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8490-E/2019.-

EXPTE N° 1056-8680-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2018 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SEÑORA MILAGRO DEL CARMEN ROLDAN, CUIL N° 27-06559707-7, Personal de Planta Permanente, Categoría 19 del Escalafón General, en la Escuela N° 360 "Teodoro Sánchez de Bustamante" dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: **Ejercicio 2018.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones



necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8514-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-340/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR BENITEZ PABLO LEONARDO, D.N.I. N° 17.771.729, Legajo N° 11.872**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR BENITEZ PABLO LEONARDO, D.N.I. N° 17.771.729, Legajo 11.872**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8550-S/2019.-
EXPTE N° 777-60/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 777-60/17, caratulado "Designación interina del Bioquímico Maurin Martín Ramiro en 4 horas Terc. del 1/3/17 al 31/07/17 para desarrollar Microbiología y Parasitología de 1er año de la Carrera Enfermería - Capital", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, informada por la aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8558-ISPTvV/2019.-
EXPTE N° 200-35-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Recházase por improcedente e inadmisibles el Recurso interpuesto, por la Sra. GABRIELA SOLEDAD NOGALES D.N.I. N° 36.225.677 en contra de la Resolución N° 18-ISPTyV/2016, por las razones expresadas en el exordio. -

ARTICULO 2.- El dictado del presente Acto Administrativo no significa reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino que es dictado solo al efecto de dar cumplimiento con la obligación de expedirse que tiene la administración pública, según lo normado por el Art. 33 de la Constitución Provincial. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8768-S/2019.-
EXPTE N° 700-138/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2019.-
VISTO:

La Ley N° 6.088 y Decreto N° 8.037-S-18; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la ejecución de actividades específicas destinadas al cumplimiento del objeto social de Cannabis Avatara Sociedad del Estado (CANNAVA S.E.), surge

la necesidad de modificar parcialmente el Estatuto Social aprobado por Decreto N° 8037-S-2018.

Resulta pertinente, determinar con precisión, las direcciones, del domicilio de la sede social, y correo electrónico, garantizando certeza y seguridad en la recepción de notificaciones y/o diligencias afines.

Que, para concentración y eficacia en la toma de decisiones, y cumplimiento de acciones consecuentes, se entiende conveniente reducir el número de miembros que compondrán la dirección y administración de la sociedad.

Por lo expuesto, en uso de atribuciones que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 2° del Estatuto Social de Cannabis Avatara Sociedad del Estado, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio nacional y del extranjero. El domicilio de la sede social se establece en calle La Caridad N° 320 de barrio Chijra, en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. El correo electrónico de la sociedad, para recepción de notificaciones electrónicas, será "cannabisavatara@jujuy.gob.ar". Queda facultado el Directorio, para modificar, domicilio de la sede social y correo electrónico".

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Artículo 13° del Estatuto Social de Cannabis Avatara Sociedad del Estado, que quedará redactado, en los siguientes términos: "Artículo 13°.- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un (1) Presidente, dos (2) Directores Titulares, y dos (2) Directores Suplentes, que actuarán en reemplazo de los titulares solamente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia. Los miembros del Directorio serán designados y removidos por el Gobernador de la Provincia de Jujuy, sin expresión de causa.- Sin perjuicio de tal facultad discrecional, los miembros del Directorio serán designados por cuatro (4) ejercicios, pudiendo ser reelectos. Para ser miembro del Directorio se requiere mayoría de edad, ciudadanía argentina, y residencia de tres (3) años en la Provincia de Jujuy en caso de que no sean nativos de ella. No podrán ser miembros del Directorio los fallidos o concursados."

ARTÍCULO 3°.- Regístrese.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación -en forma integral-, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8769-ISPTvV/2019.-
EXPTE N° 0613-510/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 489-DPRH/2017 de fecha 08 de Agosto de 2017, dictada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, por la cual se le otorga a la empresa Sales de Jujuy S.A., Concesión Eventual del uso de agua para explotación con destino minero, de hasta 70 lts/seg, por un periodo de 30 años, sobre los puntos georreferenciales identificados como: WSE-02, WSE-03, WSE-04, SDJ-01 Y SDJ-03, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, deberá determinar el canon que la empresa Sales de Jujuy S.A. abonará en función de la Concesión Eventual del uso de agua para explotación con destino minero que le fuera otorgada.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 000043-MS/2019.-
EXPTE N° 1412-381/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2019.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, solicita la adquisición de ochenta (80) trajes estructurales contra incendios destinados a la Dirección General de Bomberos de Policía de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, en autos rola Decreto N° 8586-MS/19, por el cual el Gobernador de la Provincia, autoriza al Ministerio de Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 1/2018, para la adquisición de ochenta (80) trajes estructurales contra incendios destinados a la Dirección General de Bomberos de Policía de la Provincia de Jujuy;

Que, Fiscalía de Estado, toma razón del Decreto emitido, haciendo lo propio el Tribunal de Cuentas;



Que, el mentado Decreto, autoriza expresamente al organismo licitante a continuar con el proceso, razón por la cual es necesario aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares con sus Anexos;

Que, conforme Decreto Acuerdo N° 3789-H-01, Decreto N° 878-HF-16, Reglamento de Contrataciones Decreto N° 4716-H-78 y Decreto Ley N° 159-H/G-57, Ley N° 4785 y atento al estado del trámite, corresponde dictar el acto administrativo de rigor fijando día, hora y lugar de apertura del llamado a Licitación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijese el día viernes 05 de abril del año 2019 a horas 10:00, la presentación de las propuestas del llamado a Licitación Pública N° 1/2018, para la adquisición de ochenta (80) trajes estructurales contra incendios destinados a la Dirección General de Bomberos de Policía de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el pliego de bases y condiciones generales y particulares con sus anexos.-

ARTÍCULO 3°.- Designese como lugar de apertura de las propuestas, Casa de Gobierno, Salón Blanco, calle San Martín 450, piso 1, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial, remítanse las presentes actuaciones, a la Dirección General de Administración y Coordinación General del Ministerio de Seguridad, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. Ekel Meyer

Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 000044-MS/2019.-

EXPTE N° 1401-124/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2019.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase que partir de la firma del presente, el Jardín Independiente denominado "RINCONCITO AZUL" pase a depender funcional, orgánica y administrativamente del INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, dejando sin efecto cualquier otra resolución al respecto.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, en la persona de su RECTOR o quien el mismo designe a llevar a cabo todas aquellas medidas que considere necesarias y pertinentes los fines de regularizar el funcionamiento y gestión del Jardín Independiente denominado "RINCONCITO AZUL" ante el Ministerio de Educación y demás organismos vinculados.-

Dr. Ekel Meyer

Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 64-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 600-1639/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS,

TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el entonces Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, representado por su entonces titular Ing. Gustavo Eduardo RODAS y la señora Abigail Estefanía SARDINA, CULI N° 23-35825462-4, por el período comprendido entre 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Jurisdicción "T" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS - Ejercicio 2015.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 288-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 600-1454/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2019.-

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Neutralización de la Obra: "DOTACION DE INFRAESTRUCTURA - PROYECTO INTEGRAL DEL MEJORAMIENTO DEL HABITAT - INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO - EL BANANAL - DPTO. LEDESMA - PCIA DE JUJUY", a partir del día 1 de Diciembre de 2018 extendiéndose la misma hasta el 15 de Marzo de 2019, fecha en que se retornarán los trabajos, siendo la nueva fecha de finalización de obra el día 30 de Junio de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones obrante en autos, por los motivos expresados en autos.-

Arq. Pablo A. Civetta

Secretario de Infraestructura

RESOLUCION N° 1111-ISPTvV/2018.-

EXPTE N° 600-1159/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y la señora Claudia Alejandra DIAZ, CUIL N° 24-23581964-2, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 10278-E/2018.-

EXPTE N° 1050-1714-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 4375-E/17 de fecha 06 de febrero de 2017, mediante la cual se dió anuencia al pedido de Traslado Interjurisdiccional Definitivo a instituciones educativas de la provincia de Mendoza a la Sra. Marta Raquel Zenteno D.N.I. 17.502.666 maestra especial de música jornada simple, carácter titular de la Escuela N° 432 "República Francesa" de la Provincia de Jujuy, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Procédase a notificar a la Sra. Zenteno Marta Raquel en el domicilio constituido, con copia del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que por Jefatura de Despacho de la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos se remita copia autenticada del presente acto resolutivo al Ministerio de Educación de la Provincia de Mendoza, a los fines que estime corresponder.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11210-E/2018.-

EXPTE N° 1050-762/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORASE a la Enseñanza Oficial. al JIM CEDEMS N° 3 "LAS HERAS" CUE/ANEXO N° 3801013-00, de propiedad del Centro de Docentes de Enseñanza Media y Superior (CE.D.E.M.S) con Personería Gremial N° 1862, ubicado en calle las Heras N° 855, Barrio Almirante Brown de esta Ciudad que brindará el servicio de Jardín de Infantes de Primer Ciclo y Jardín Maternal, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que anualmente se realice, por el área competente de este Ministerio, el estricto control a la institución educativa que se incorpora, control institucional en lo legal, pedagógico, contable y técnico, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.-

ARTÍCULO 3°.- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de incorporación a terceros o el cambio de denominación de la Institución, y/o cambio de domicilio sin previa autorización ministerial bajo apercibiendo de ley.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución significará la caducidad de la presente incorporación.-

ARTÍCULO 5°.- DISPONESE que la presente incorporación a la Enseñanza Oficial no implica el otorgamiento de la subvención establecida por Decreto N° 6000-E-18.-

ARTÍCULO 6°.- NOTIFIQUESE por Jefatura de Despacho al propietario de la institución, el Centro de Docentes de Enseñanza Media y Superior (CE.D.E.M.S.), del presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación



RESOLUCION N° 11223-E/2018.-
EXPTE N° 1050-796-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2019 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN VIVEROS Y PLANTACIONES FORESTALES" del Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros", con sede Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800941-02, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8812-E-18.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "TÉCNICO SUPERIOR EN VIVEROS Y PLANTACIONES FORESTALES", por la cohorte 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN VIVEROS Y PLANTACIONES FORESTALES" del Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros", con sede Libertador General San Martín, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8812-E-18.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11224-E/2018.-
EXPTE N° CU-1050-789-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2019 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO DE INDUMENTARIA" del Instituto de Educación Superior "Trascender", sede San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800927-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2052-E/14.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Diseño de Indumentaria", por la cohorte 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO DE INDUMENTARIA" del Instituto de Educación Superior "Trascender", sede San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2052-E/14.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11231-E/2018.-
EXPTE N° 1057-928-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese extender la aplicación de lo resuelto en la Resolución N° 6212-E/17 a los Talleres de Formación para el Trabajo, Artísticos y Culturales dictados en la Unidad Penitenciaria Provincial N° 4 y en la Unidad Penitenciaria Provincial N° 7 durante los periodos escolares 2015, 2016 y 2017 conforme a las especialidades consignadas en el Anexo I que se incorpora como parte del presente acto resolutorio y en acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Convalidase la formación de los estudiantes-internos, adquirida a través de los Talleres de Formación para el Trabajo, Artísticos y Culturales dictados en las Unidades Penitenciarias Provinciales N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 7, Unidades Penitenciarias Federales N° 8 y N° 22 y en los Centros Socio-Educativos de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal, durante el periodo escolar 2018, conforme a las especialidades consignadas en el Anexo II que se incorpora como parte del presente acto resolutorio y en acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias a emitir las certificaciones correspondientes en el marco de lo dispuesto por el Artículo 1° y Artículo 2° del presente acto resolutorio.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11238-E/2018.-
EXPTE N° 1050-877-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO" del Instituto de

Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4518-E-17.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 4518-E-17.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11242-E/2018.-
EXPTE N° 1050-873-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2019 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN JURÍDICA" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 9118-E-18.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión Jurídica", por la cohorte 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN JURÍDICA" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 9118-E-18.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11285-E/2018.-
EXPTE N° 1056-3611-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el cambio de situación de revista excepcional, de interino a titular de la Profesora SOLIS, Silvia Liliana, CUIL N° 27-16971246-3, a partir de la fecha de la presente resolución según el siguiente detalle:

INSTITUTO	MODALIDAD	ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA	CUPOF	A-CI-C2	AÑO/DIVISION	CARACTER
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR N° 3 -SAN SALVADOR-	PROFESORADO DE EDUCACION PRIMARIA	CIENCIAS SOCIALES Y SU DIDACTICA II	05	151072	A	3°1°	T
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR N° 3 -SAN SALVADOR-	PROFESORADO DE EDUCACION PRIMARIA	CIENCIAS SOCIALES Y SU DIDACTICA II	05	151073	A	3°2°	T

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la Docente que deberá presentar Declaración Jurada a efectos de corroborar su situación de revista para encuadrarse en el régimen de incompatibilidad vigente, en el término de diez (10) días contados a partir del primer día hábil de la notificación de la presente, ante el/la Rector/a del Instituto, quien la remitirá al Departamento Administrativo del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase a notificar por jefatura de Despacho del Ministerio los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11312-E/2018.-
EXPTE N° 1050-761-18.-





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2019 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SISTEMAS ELÉCTRICOS" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800750-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7626-E/17.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Sistemas Eléctricos", por la cohorte 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SISTEMAS ELÉCTRICOS" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7626-E/17.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 11313-E/2018.-
EXPT E N° 1050-727-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN COOPERATIVA", en el Instituto Tecnológico Mercantil Argentino "I.T.M.A.", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800798-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5336-E/17.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la Legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN COOPERATIVA", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN COOPERATIVA" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentina "I.T.M.A.", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5336-E/17.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 11314-E/2018.-
EXPT E N° 1050-725-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2019 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800798-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2643-E/16.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Turismo", por la cohorte 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2643-E/16.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 11320-E/2018.-
EXPT E N° 1050-835-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN REDES INFORMÁTICAS" del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, que se incorpora como Anexo Único del Presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN REDES INFORMÁTICAS", por la cohorte 2019, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Redes Informáticas", por la cohorte 2019, de la

carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN REDES INFORMÁTICAS" del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 11323-E/2018.-
EXPT E N° 1057-653/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICASE parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 8282-E/17, por las razones expuestas en el exordio.

Donde dice:

CUE/ANEXO N°

380085-00

Deberá decir:

CUE/ANEXO N°

3800855-00

ARTÍCULO 2°.- RECTIFICASE el Corresponde de la Resolución N° 8282-E-17, cuya fecha deberá ser 2018.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 379-MCYT/2018.-
EXPT E N° 1300-317/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2018.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quím. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Elio Normando Vilté, CUIL 20-33256529-0, Categoría 1 del Escalafón General -Ley n° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de julio de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 01-07-Partida 1 1-2 1 9 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 000534-MCYT/2018.-
EXPT E N° 1302-350/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2018.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quím. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. NATALIA ERICA MURO, CUIL 27-31590385-3, Categoría 1 del Escalafón General - Ley n° 3161, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2.017.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1 Ministerio, Finalidad Función: 01-07-Partida 1 1-2 1 9 Personal Contratado.

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 292-SGG/2017.-
EXPT E N° 0202-1063/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2017.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por sic entonces titular CPN RAUL EDUARDO FLORES y el Sr. MARIO RUBEN YAPURA, CUIL N° 23-20104306-9, en el cargo categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más Adicional del 85% por Mayor Horario por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2011, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2011: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación- Finalidad Función: 01-07



Administración General- (Administración General sin discriminar) Partida: 1 1- 1-2-1- 9
Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 312-SGG/2018.-
EXPTE. N° 200-827/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngasen por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y las agentes **ROSMERY RAMONA SANCHEZ CALISAYA**, CUIL N° **27-92636148-7**, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el Adicional del 85% por mayor horario, **RAQUEL MARGARITA NIEVE**, CUIL N° **27-23145338-0**, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley 3161, más el Adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "1" Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 313-SGG/2018.-
EXPTE. N° 200-855/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **RUBEN MARCELO PONCE**, CUIL N° **23-17402340-9**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 314-SGG/2018.-
EXPTE. N° 200-888/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el señor **NESTOR ALEJANDRO LATORRE**, CUIL N° **20-18156603-6**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 315-SGG/2018.-
EXPTE. N° 200-890/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **SUSANA ROSA DEL VALLE AYUSA**, CUIL N° **27-06695859-6**, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 316-SGG/2018.-

EXPTE. N° 200-920/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **CAROLINA RAQUEL CUVA**, CUIL N° **27-27110801-5**, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 317-SGG/2018.-

EXPTE. N° 200-820/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **ELIANA FATIMA SILVA**, CUIL N° **23-33550937-4**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2016, y desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 334-SGG/2018.-

EXPTE. N° 200-925/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **RAUL OSVALDO AYARDE**, CUIL N° **20-16815872-7**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 335-SGG/2018.-

EXPTE. N° 261-158/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Pueblos Indígenas representada, por su titular **Sra. NATALIA SILVINA SARAPURA** y la agente **DALMA SOFIA TOLABA**, CUIL N° **27-40799707-2**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "A14" Secretaría de Pueblos Indígenas - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 340-SGG/2018.-

EXPTE. N° 200-938/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el agente HUMBERTO RENE CRUZ, CUIL N° 20-2081145-1, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 1 Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 342-SGG/2018.-
EXPTE. N° 200-1046/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el agente PABLO EUGENIO CARI, CUIL N° 20-30858096-3, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 343-SGG/2018.-
EXPTE. N° 200-858/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes EVA ARACELY ALCOCER, CUIL N° 27-93040470-0, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161; CAROLINA YOLANDA CALA, CUIL N° 27-23434620-8, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, y FLORENCIA MONICA ALEJANDRA CARDENAS, CUIL N° 27-35554629-8, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 345-SGG/2018.-
EXPTE. N° 200-194/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada por su entonces titular DR. HUGO OSCAR INSAUSTI y los agentes NESTOR ALEJANDRO LATORRE, CUIL N° 20-18156603-6, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 28 de febrero de 2015 y en Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincia, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 y Sr. JUAN MANUEL SUAREZ, CUIL N° 23-27110368-9, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincia, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 28 de febrero de 2015 y en Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincia, Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1° de marzo al 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las Contrataciones se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2015- Jurisdicción: "A" Gobernación - U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07- Partida: 11 -1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 350-SGG/2018.-
EXPTE. N° 0202-243/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular Lic. CARLOS RODOLFO GROSSO y la Sra. CARMEN LUISA SAMANIEGO, CUIL N° 27-13572129-3, en la Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación, Finalidad Función: 01-07- Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 354-SGG/2018.-
EXPTE. N° 200-924/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular CPN. HECTOR FREDDY MORALES y el agente ALFREDO FERNANDO RODRIGUEZ, CUIL N° 20-25663163-7, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 30 de abril de 2017, y Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, desde el 1° de mayo al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"-Gobernación - U. de a: 2 Secretaría General de la Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 355-SGG/2018.-
EXPTE. N° 200-918/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular CPN. HECTOR FREDDY MORALES y la agente CLAUDIA CECILIA GUZMÁN, CUIL N° 27-29915625-2, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 356-SGG/2018.-
EXPTE. N° 200-828/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular CPN. HECTOR FREDDY MORALES y la agente ARIADNA ELIDE QUILES, CUIL N° 27-32397604-5, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 1° de abril de 2016, y Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, desde el 02 de abril al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 357-SGG/2018.-
EXPTE. N° 243-46/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION





RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada, por su entonces titular la Dra. **SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER** y el Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO CHILO GONZALEZ**, CUIL N° 20-22531043-3, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: **Ejercicio 2016: Jurisdicción "A" U. de O: 2E Dirección Provincial de Relaciones Publicas y Audiencias, Partida 1 7 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-**

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 360-SGG/2018.-
EXPTE. N° 200-876/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **ROSMERY RAMONA SANCHEZ CALISAYA** CUIL N° 27-92636148-7, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: **Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 1 Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-**

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 363-SGG/2018.-
EXPTE. N° 200-1044/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **MONICA ALEJANDRA SORUCO**, CUIL N° 27-17651719-6, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: **Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 1 Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-**

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 371-SGG/2018.-
EXPTE. N° 200-682/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngasen por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **CPN. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **FABIANA RAQUEL RIVERO**, CUIL N° 27-28856260-7, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, **CLAUDIO ADRIAN NIETO**, CUIL N° 20-25165835-9; Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, **GUILLERMO DANIEL LAMAS**, CUIL N° 20-27220321-1 Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, **JOSE FRANCISCO CARRIZO**, CUIL N° 20-28646440-9; categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, más el adicional del 85% por mayor horario, y **LUIS ALBERTO CARRASANA**, CUIL N° 20-31454243-7 Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: **Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 1 Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-**

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 373-SGG/2018.-
EXPTE N° 200-870/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **CPN. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **DANIELA MARIA DEL MILAGRO MENDOZA**, CUIT N° 27-28124947-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: **Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"-Gobernación -U. de O.: 1 Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-**

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 374-SGG/2018.-
EXPTE N° 200-598/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **HUGO ALFREDO FIGUEROA - CUIL N° 20-34606508-8**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario; **JAQUELINA FLORINDA PEÑALOZA**, CUIL N° 27-25078347-2, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley 3161; y **ROBERTA BALDERRAMA**, DNI N° 27-24790404-8, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: **Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 1 Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-**

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 377-SGG/2018.-
EXPTE N° 200-937/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **CPN. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **LAURA GRACIELA FIGUEROA**, CUIL N° 27-21324690-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: **Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"-Gobernación -U. de O.: 1 Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-**

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 378-SGG/2018.-
EXPTE N° 200-854-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **CPN. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **MARCELA VERÓNICA BARBA**, CUIL N° 27-14614890-0, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de mayo al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: **Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"-Gobernación -U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-**

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16-2723-2019.-

DECRETO ACUERDO N° 0040.19.009.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2019.-**VISTO:**

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190 inciso 1° de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y el Artículos 44, 46, 153 y 154 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el Art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que, el Artículo 190 inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta Constitución, la Ley y la Carta Orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el Art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo y el Art. 154 dispone que podrán ser simultáneas con las elecciones Provinciales y bajo las mismas autoridades de los comicios y del escrutinio;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE**DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****EN ACUERDO DE SECRETARIOS****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 09 del mes de junio del año 2019, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Carta Orgánica Municipal y de los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y N° 5668/10); del Intendente Municipal, seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Concejales Suplentes, por el periodo legal correspondiente a 2019-2023.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuesto por el Departamento Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio, de conformidad a la potestad otorgada por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 154.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 08 de Marzo del año 2019 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial Municipal en el día de la fecha y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, en el Boletín Oficial Municipal, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.- San Salvador de Jujuy, 08 de marzo del año 2019

Arq. Raúl E. Jorge.-

Intendente.-

11/13/15 MAR. 24/27/29/31 MAY. 03/05/07 JUN.

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.-**

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2019 OBRA PÚBLICA.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado necesarias para la funcionalización del edificio con frente hacia la calle General Güemes N° 1240 de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, destinado a alojar dependencias de este Ministerio Público de la Defensa.

Presupuesto Oficial: \$1.172.283,41 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres con 41/100).

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha única de visita a obra: Se llevará a cabo el día 11 de abril de 2019 en el horario de 08.00 a 13.00, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura TE (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar -

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 10 (diez) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy- sita en la calle Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, en el horario de 08.00 a 13.00- o en el Departamento de Compras y Contrataciones - sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48, en el horario de 9.30 a 16.00- con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy, Gral. Güemes

N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, de 08.00 a 13.00 hs., hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy.

Día y Hora de Apertura: 30 de abril de 2019 a las 11.00 hs.

N° de Expediente: 1436/2018.-

01/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27/29 MAR. 01/03/05 ABR.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/19.-**

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de mercadería para módulos alimentarios hasta cubrir la suma de pesos sesenta y siete millones quinientos mil con 00/100 ctvos (\$ 67.500.000,00). Expediente 767-1030/19.-

DESTINO: Familias en situación de vulnerabilidad social con niños y niñas menores, en el marco del programa comer en casa.

APERTURA: Viernes 29 de marzo de 2019 a horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en Calle Pároco Marshke N° 1270.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 67.500.000,00 (pesos sesenta y siete millones quinientos mil con 00/100 ctvos).-

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Humano - Dirección General de Administración - Departamento Compras - Pároco Marshke N° 1270 - 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.- Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano - Dirección General de Administración - Departamento Compras, sito en Pároco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100).-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 16923 \$675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1775 Letra "W" Año 2018**, Caratulado: "Dr. DARDO N. CABRERA- APOD. SOLIC. REC. PER. JURID. POL. PARTIDO: "PALPALA AVANZA"; se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2018.- Atento a la presentación efectuada a fs. 1/23 vta. de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Dardo Nicolás Cabrera, en su carácter de apoderado de la agrupación política municipal "PALPALA AVANZA" y, por constituido domicilio legal sito en calle Independencia N° 621 barrio centro de esta ciudad Capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político municipal, para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Palpalá. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política "PALPALA AVANZA" solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político municipal. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cedula".- Fdo. Dra. Clara A. De Langhe de Falcone - Presidente. Ante mf. Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-secretario que certifico.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2019.-

13/15/18 LIQ. 16861-14715-16943 \$1100,00.-

Acta N° 51 de Asamblea General Extraordinaria.- En la Ciudad de Perico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, siendo las dieciséis horas del día veinte del mes de Marzo del año dos mil dieciocho en el domicilio legal de la Firma sito en Ruta 52 s/n, Finca El Pongo de esta Localidad, se reúnen los socios representativos del cien por ciento del capital Social de **CONMISE S.R.L.** (CUIT 30-70989206-8), a saber: el Sr. José Elías Chein D.N.I. N° 32.492.826, CUIT 20-32492826-0, y el Sr. Pablo Alejandro López, D.N.I. N° 27.853.415, CUIT 20-27853415-5.- El motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria es el de la venta, cesión y transferencia de la totalidad de las Cuotas Sociales pertenecientes al Sr. José Elías Chein, que ascienden a la cantidad de Diez Mil Cuotas Sociales de Pesos Diez (\$10) cada una, que totalizan Pesos Cien Mil (\$ 100.000) y que representan el Cincuenta por ciento (%50) del capital Social de CONMISE S.R.L., y de la totalidad de los derechos y acciones que conllevan. Se desprenden del convenio de cesión y transferencia de cuotas sociales y Modificación integral del contrato constitutivo de "Commise Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrado entre las partes en fecha 29 de Agosto de 2008; inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo asiento N° 78 a los Folios 411/419 del Legajo XI Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 24 de Noviembre de 2008 con modificaciones incorporadas inscriptas bajo Asiento N° 22 a los Folios 106/109 del Legajo XVII Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 23 de Abril de 2014. A modo aclaratorio, se recuerda que el citado convenio de cesión en su Cláusula Vigésima Segunda Titulada "Derogación revoca la totalidad de las cláusulas contenidas en el Contrato constitutivo original de "CONMISE S.R.L." celebrado por instrumento privado en fecha 31 de Julio de 2006.- Luego de las deliberaciones del caso, ambos socios en ejercicio aprueban por unanimidad la venta, cesión y transferencia de las Cuotas Sociales pertenecientes al Sr.



José Elías Chein, a favor del Sr. Miguel Ramón Chein D.N.I. N° 21.607.520, CUIT 20-21607520-0, quien ofrece en este acto abonar las mismas a su valor nominal de contado en efectivo, es decir por el monto de Pesos Cien Mil (\$ 100.000). Lo que también se acepta de manera unánime, haciendo el presente instrumento las veces de formal carta de pago, consecuentemente, el Sr. José Elías Chein renuncia a partir de este acto a la totalidad de los derechos y acciones que le correspondían oportunamente como integrante de la Razón Social "CONMISE S.R.L." y como resultante de este acto queda desafectado además de su condición de Socio Gerente con las atribuciones suficientes que le fueran concedidos oportunamente.- Consecuentemente, la Razón Social CONMISE S.R.L. queda conformada a partir de este momento por el Sr. Miguel Ramón Chein, con la suma de las cuotas Sociales de Pesos cien mil (\$ 100.000), que representan el cincuenta por ciento del capital social, y por el Sr. Pablo Alejandro López, a quien le pertenece el restante cincuenta por ciento del capital social que asciende a la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000).- Para las tramitaciones de ley a los fines de la inscripción de las presentes modificaciones en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, se resuelve de común acuerdo encomendar tales tareas a los Doctores Riad Quintar y/o Leonardo Quintar, abogados del foro local.- No siendo para más, y en prueba de constancia y conformidad, firman todas las partes al pie de la presente Acta, dándose por finalizada la presente Asamblea Extraordinaria siendo horas diecisiete.- Conste por la presente que ratificamos que las firmas que anteceden fueron puestas por los abajo firmantes, en el lugar y fecha que indica el Acta precedente.- Ciudad de Perico, 28 de Marzo de 2018.- ACT. NOT. N° A 00203309, ESC. JULIETA GIACOPPO, TIT. REG. N° 85, PERICO-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 MAR. LIQ. N° 16885 \$365,00.-

Acta N° 52 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- En la Ciudad de Perico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, siendo las dieciocho horas del día veinte del mes de Marzo del año dos mil dieciocho en el domicilio legal de la Firma sito en Ruta 52 s/n, Finca El Pongo de esta Localidad, se reúnen los socios representativos del cien por ciento del capital Social de **CONMISE S.R.L.** (CUIT 30-70989206-8), a saber: el Sr. Miguel Ramón Chein D.N.I. N° 21.607.520, CUIT 20-21607520-0, y el Sr. Pablo Alejandro López, D.N.I. N° 27.853.415, CUIT 20-27853415-5.- Habida cuenta del traspaso de las cuotas sociales que le pertenecieran al Sr. José Elías Chein (D.N.I. N° 32.492.826, CUIT 20-32492826-0) según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 51 celebrada en el día de la fecha, a favor del Sr. Miguel Ramón Chein y la correspondiente desafectación del primero de los nombrados de su calidad de socio gerente, surge la necesidad de designar un nuevo Socio Gerente con la totalidad de las atribuciones y limitaciones normadas en la Cláusula Décima titulada Dirección y Administración del Convenio de Cesión y Transferencia de cuotas sociales y Modificación integral del contrato constitutivo de CONMISE Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento N° 78 a los Folios 411/419 del Legajo XI Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 24 de Noviembre de 2008 con modificaciones incorporadas oportunamente inscriptas bajo Asiento N° 22 a los Folios 106/109 del Legajo XVII Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 23 de Abril de 2014.- Luego de breves deliberaciones se resuelve por unanimidad designar como Socio Gerente al Sr. Miguel Ramón Chein D.N.I. N° 21.607.520, CUIT 20-21607520-0, con las atribuciones y limitaciones normadas en la cláusula mencionada en el párrafo anterior.- Además se resuelve también de común acuerdo, y hasta tanto la presente modificación se inscriba en el Registro Público de Comercio, en extenderle al Sr. Miguel Ramón Chein un Poder General amplio de Administración y Disposición para que represente a los fines que hubiere a la firma Conmisse S.R.L.- Para las tramitaciones de ley a los fines de la inscripción de las presentes modificaciones en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, se resuelve de común acuerdo encomendar tales tareas a los Doctores Riad Quintar y/o Leonardo Quintar, abogados del foro local.- No siendo para más, y en prueba de constancia y conformidad, firman todas las partes al pie de la presente Acta, dándose por finalizada la presente Asamblea Extraordinaria siendo horas dieciocho y cuarenta y cinco minutos.- ACT. NOT. N° A 00203307, ESC. JULIETA GIACOPPO, TIT. REG. N° 85, PERICO-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 MAR. LIQ. N° 16886 \$365,00.-

Convenio de Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Constitutivo de "CONMISE" Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Entre los señores don JOSE ELIAS CHEIN, con Documento Nacional de Identidad número 32.492.826, de 31 años de edad, argentino, estado civil soltero, comerciante, por una parte; y por otra parte don MIGUEL RAMON CHEIN, con Documento Nacional de Identidad número 21.607.520, de 47 años de edad, argentino, estado civil soltero, empresario, y por una tercera parte don PABLO ALEJANDRO LOPEZ, con Documento Nacional de Identidad número 27.853.415, de 37 años de edad, argentino, estado civil soltero, comerciante, todos con domicilio en calle Bustamante N° 261, Barrio Centro de la ciudad de Perico, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, convienen en celebrar el siguiente

Convenio de Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Constitutivo de "Conmisse" Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se subordina a esta cláusulas: **PRIMERA:** CESION Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES: El señor José Elías Chein, expresa que era titular de la cantidad de Diez Mil Cuotas Sociales de Valor Nominal de Pesos Diez (\$10) cada una, te totalizan Pesos Cien Mil (\$100.000), y que representan el Cincuenta por Ciento (%50) del Capital Social de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación "CONMISE S.R.L.", CUIT N° 30-70989206-8, según así resulta del Contrato Social de fecha 31 de Julio de 2006 y modificación de Contrato Constitutivo de S.R.L. de fecha 16 de Febrero de 2007, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy; al folio 20, acta n° 20, del Libro III de S.R.L. y registrada con copia bajo asiento n° 79, al folio 817/824, al Legajo XII - Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 05 de Octubre de 2007; y Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social de fecha 29 de Agosto de 2008, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al folio 106/109, acta n° 22, del Libro XVII-Tomo I de S.R.L., en fecha 23 de Abril de 2014.- Y mediante Acta N° 51 de asamblea General Extraordinaria de CONMISE SRL de fecha 20/03/2018 pasada al folio 59 del Libro de Actas N° 1 habilitado por Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, el socio José Elías Chein efectuó la venta, cesión y transferencia de la totalidad de las cuotas sociales de la que era titular en dicha sociedad a favor de Miguel Ramón Chein, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy se encuentra en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3, en Expediente N° C-111195/2018.- **SEGUNDA:** Que del folio 15 del mencionado expediente surge la observación de formalizar la referida cesión de cuotas sociales por instrumento pertinente, con los datos personales exigidos por la legislación vigente, razón por la cual por este acto, el señor José Elías Chein viene a formalizar la VENTA, CESION Y TRANSFERENCIA a Miguel Ramón Chein, de la totalidad de las diez mil cuotas sociales que tiene suscriptas e integradas del capital social de la firma CONMISE S.R.L., por el precio total y único de pesos cien mil (\$100.000), cuyo monto que ha sido abonado con anterioridad a este acto, en oportunidad de celebrarse la Asamblea General Extraordinaria de CONMISE SRL de fecha 20/03/2018 pasada en Acta N° 51 mencionada ut-supra, por lo que el cedente otorga al cesionario recibo por el precio formal carta de pago.- El Sr. José Elías Chein, hace constar que en la referida Asamblea Extraordinaria se dio cumplimiento al artículo 14° del contrato social respecto al derecho de preferencia y autorización de la cesión formalizada por la unanimidad de los socios.- **TERCERA:** El señor Miguel Ramón Chein acepta esta cesión, quedando subrogado en todos los derechos y acciones que le correspondían a José Elías Chein, agregando que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica-financiera-patrimonial de la sociedad a la fecha del presente convenio, como así también el contrato social y modificación, cuyos textos ratifica expresamente.- **CUARTA:** Modificación de Contrato Constitutivo de "CONMISE Sociedad de Responsabilidad Limitada": Por su parte los señores Miguel Ramón Chein y Pablo Alejandro López, en el carácter de únicos socios de la razón social "CONMISE Sociedad de Responsabilidad Limitada" por este acto, y conforme lo proveído por la Juez competente en el Expte. N° C - 111195/2018, han resuelto modificar la CLAUSULA DECIMA del Contrato Modificación integral del Contrato Constitutivo de fecha 29 de Agosto del año 2008, la que queda redactada de la siguiente manera: "DECIMA: DIRECCION Y ADMINISTRACION. La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo de un GERENTE en que podrá revestir el carácter de SOCIO o ser un tercero NO SOCIO, quien ejercerá la función por si o por apoderado y podrá realizar todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento al objeto social, de conformidad a las facultades, deberes y obligaciones expresamente determinados por el presente contrato constitutivo y por la Ley N° 19.550 y tendrá a su cargo - además de las facultades precedentemente especificadas - todas aquellas obligaciones, atribuciones y deberes relativos al manejo y representación administrativo, financiero, comercial, contable fiscal, bancario y previsional de la sociedad y será nombrado y removido única y exclusivamente por los socios.- Para la realización de actos de disposición de bienes inmuebles, será necesaria la autorización expresa de todos los socios.- La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido comprometerla en finanzas, avales o garantías a favor de terceras personas.- El Gerente podrá: a) Otorgar poderes a favor de terceras personas para representar a la Sociedad en asuntos judiciales y/o administrativos.- b) Establecer sucursales, agencias y representaciones.- c) Tomar dinero en préstamo otorgando las garantías suficientes, cuando los prestamos requieran garantías reales sobre inmuebles, será necesaria la autorización expresa de todos los socios que exige el segundo párrafo de la presente Cláusula.- d) Constituir prendas, ceder créditos, otorgar, quitas o esperas.- e) Realizar por sí y en nombre de la sociedad todas y cualquier gestión o tramite bancario, ante cualquier entidad bancaria o financiera, de la Provincia, del país o del exterior, estando expresamente autorizado a suscribir toda la documentación respectiva, incluyendo contrato de prenda, prestamos, leasing y toda aquella otra que las entidades bancarias o financieras respectivas consideren necesaria, útil o conveniente.- Las facultades conferidas en los puntos c) y d), solo podrán ser ejercidas previa conformidad expresa de todos los socios. Los socios acuerdan por unanimidad designar como SOCIO GERENTE al Señor MIGUEL RAMON CHEIN, cuyas demás calidades personales ya ha sido individualizadas en el presente convenio quien, impuesto dela designación precedente en aceptación de ella, suscribe el presente convenio".- Por último los señores Miguel Ramón Chein y Pablo Alejandro López en el carácter de únicos socios de la sociedad "CONMISE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dejan de este modo modificado el contrato social antes relacionado, ratificando todas las otras cláusulas que no fueron modificadas por la presente.- En fe de lo cual, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Perico, a los veintidós días de Junio de dos mil dieciocho.- ACT. NOT. N° A 00205130, ESC. JULIETA GIACOPPO, TIT. REG. N° 85, PERICO-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2019.-



JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 MAR. LIQ. N° 16888 \$300.00.-

DECLARACION JURADA.- Los que suscriben MIGUEL RAMON CHEIN, con Documento Nacional de Identidad número 21.607.520, de 47 años de edad, argentino, estado civil soltero, empresario, y PABLO ALEJANDRO LOPEZ, con Documento Nacional de Identidad número 27.853.415, de 37 años de edad, argentino, estado civil soltero, comerciante, ambos con domicilio en calle Bustamante N° 261, Barrio Centro de la ciudad de Perico, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, en el carácter de únicos socios de la razón social "**CONMISE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" Declaran Bajo Juramento las siguientes manifestaciones: 1) Declaración Jurada Sobre Condiciones Persona Políticamente Expuesta (Ley 25.246 y Resoluciones UIF números 11/11, 52/11 y 127/12; Declaramos no encontramos incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; que todos los datos expresados y consignados ut-supra son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, no omitiéndose, ni falseando la información brindada; por lo tanto asumimos el compromiso de informar a las autoridades que lo requieran cualquier modificaciones que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrida mediante la presentación de nuevas declaraciones juradas.- 2) Declaración Jurada sobre Sede Social: La sede social donde funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de "CONMISE S.R.L." se encuentra en el sector Parque Industrial - Lote N° 6, 7, 8 y 9, Manzana "AP2", de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- se encuentra en el sector -Oficina "C" en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- 3) Declaración Jurada de Dirección de Correo Electrónico de la Sociedad: conmiseargentina@hotmail.com . ACT. NOT. N° A 00205362, ESC. JULIETA GIACOPPO, TIT. REG. N° 85, PERICO-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 MAR. LIQ. N° 16887 \$300.00.-

CONSTITUCIÓN DE MAFERTHI VIAJES Y TURISMO S.R.L.- En la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, a los veinticinco días del mes junio del año dos mil dieciocho, se reúnen los señores: MARCELO FERNANDO GARZON, DNI N° 24.437.219, argentino, casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en Yavi 427 B° 23 de Agosto, de esta ciudad, y LUCIA LORENA RUIZ, DNI N° 25.971.146, argentina, casada, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en Yavi 427 B° 23 de Agosto, de esta ciudad, acuerdan constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto por las normas legales establecidas en el Código Civil y Comercial sobre Sociedades Comerciales: I. Contrato Social- **PRIMERA. DENOMINACION SOCIAL:** Dejase constituida por los firmantes una sociedad comercial bajo la denominación de "**MAFERTHI VIAJES Y TURISMO S.R.L.**", con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; pudiendo establecer agencias, sucursales y correspondencias en cualquier parte del país o del extranjero. **SEGUNDA. DURACION:** La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **TERCERA. OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero el siguiente objeto social: a) Explotación de agencias de viajes y turismo. A tal efecto podrá realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la sociedad o de terceros, reserva, organización y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales, reserva, organización y ventas de charter y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para la cual podrá realizar todas las gestiones, lo mandatos, consignaciones, compras, ventas, correspondencias, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro actos contractuales autorizado por legislación para el cumplimiento de su objeto. Explotación del turismo en todos sus aspectos mediante la construcción, adquisición, arrendamiento, o locaciones de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo, alquiler de inmuebles propios o de terceros. b) La sociedad podrá brindar servicios de capacitación integral y educativos en los niveles primario, secundario, terciario, universitario y postgrados, obteniendo en forma previa y siempre que fuere requerido por la normativa vigente según el tipo de oferta educativa las correspondientes autorizaciones por parte de las Autoridades Competentes.- **CUARTA. CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) formado por cien (100) cuotas sociales de valor nominal pesos un mil (\$1000), cada una, suscritas de la siguiente forma MARCELO FERNANDO GARZON, noventa y cinco (95) cuotas sociales y Lucía Lorena Ruiz (5) cuotas sociales. Se conviene que el capital podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias; la reunión de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos, guardando la misma proporción de cuotas ya integradas. Las cuotas se integran por ambos socios en un veinte por ciento por ciento (20%) en dinero en efectivo en el momento de la constitución, y el resto será integrado a los tres meses. **QUINTA. TRANSMISIÓN DE CUOTAS POR ACTOS ENTRE VIVOS O FALLECIMIENTO:** En caso de muerte de alguno de los socios, la sociedad y el resto de socios tiene derecho de preferencia, el que deberán comunicar a los herederos dentro de los treinta (30) días de conocido el fallecimiento. En tal caso la sociedad o el socio, de considerarlo

pertinente, podrá solicitar la fijación judicial del precio a través de designación de peritos por el procedimiento más breve que presente el código procesal aplicable. El mismo derecho, por igual plazo, es acordado a la sociedad y/o a los socios para el caso en el que algún socio quiera realizar transferencia su parte (Art.153 LGS), debiendo este último comunicar esta decisión a la Gerencia con una anticipación mínima de treinta (30) días como también las condiciones de venta y el nombre del interesado. No ejercido el derecho de preferencia en el plazo de ley, el que se contará desde que le fuera comunicada por escrito la decisión, el tercero interesado y los herederos declarados del socio fallecido podrán ingresar a la sociedad siempre que, de ser varios, unifiquen representación. La falta de inscripción en el registro de la venta de cuotas a terceros en el plazo de seis (6) meses de presentada la intención de venta a la sociedad, implicará la caducidad del procedimiento, debiendo nuevamente repetirse el procedimiento en los términos de lo establecido en presente cláusula.- **SEXTA. DIRECCION, ADMINISTRACION, DISPOSICION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.** La Administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un Socio Gerente, cuyo mandato será de cuatro (4) ejercicios, pudiendo ser reelegido en Reunión de Socios por simple mayoría del capital social.- **SEPTIMA. FACULTADES DEL SOCIO GERENTE:** El Socio Gerente de la sociedad tiene todas las facultades de administración previstas en las leyes, entre las cuales se detallan: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales, privados y/o mixtos de la República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente y/o a crédito; efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad y/o a su orden; hacer novaciones que extingan obligaciones; comprometer en árbitros; constituir a la sociedad en depositaria; cobrar y percibir; conferir poderes especiales o generales; firmar y rescindir convenios; cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones aquí mencionadas tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo el Administrador realizar actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme con el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede, en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y que no perjudiquen a los intereses de la sociedad. Se consideran expresamente actos de disposición, y sujetos a aprobación previa por Reunión de Socios, por mayoría simple, la compra y venta de inmuebles y muebles registrables, toma de créditos, firma de pagares y documentos, constitución de hipotecas, firma de avales y garantías y todo otro tipo de gravamen sobre los bienes sociales.- **OCTAVA. REMUNERACIONES Y REMOCION DEL GERENTE:** La remuneración del Gerente podrá ser una asignación mensual, compensatoria de sus funciones, que se determinará anualmente por el voto favorable de los socios que representen a la simple mayoría del capital social y se imputará a gastos del ejercicio en que se devenguen. El Socio Gerente podrá ser removido por decisión de la reunión de socios, pudiendo disponerse en cualquier momento con el favorable y con la mayoría preíntegra, sin derecho a indemnización alguna salvo las remuneraciones devengadas y reincidente de gastos comprobables, realizados en cumplimiento de sus funciones.- **NOVENA. REUNION DE SOCIOS Y FORMA DE ADOPTAR LAS RESOLUCIONES SOCIALES:** Las resoluciones sociales serán adoptadas en la Reunión de Socios la que se celebrará por lo menos una vez cada trimestre, en la sede social, previa citación por medio fehaciente, efectuada con una anticipación no menor de dos días, por el o los gerentes, dirigida al último domicilio comunicado por cada socio a la sociedad. También cualquier socio podrá solicitar se convoque a Reunión justificando suficientemente el orden del día propuesto. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas, suscripto por los socios presentes en el acto. La copia de estos acuerdos y resoluciones, firmada por el Socio Gerente, hará plena fe ante los socios y los terceros.- **DÉCIMA. QUORUM ESPECIAL:** Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social, así como las que conciernen a la revocación del cargo de Gerente, escisión, fusión y transformación de la sociedad, requieren los dos tercios del capital social suscrito e integrado.- **DÉCIMA PRIMERA. EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS Y UTILIDADES:** El Ejercicio cerrará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico-financiero de la sociedad, ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de siete (07) días a la fecha de reunión que para su consideración deberá ser convocada con igual anticipación. Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: A-Reserva Legal, se destinará el 5% de las utilidades anuales sucesivas hasta alcanzar el 20% del Capital Social vigente al momento de la confección de los Estados Contables; B-Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio; C-Retribución Especial para Gerentes, según disponga la Reunión de Socios; D-El remanente se distribuirá en proporciones societarias que serán liquidadas en tiempo y forma según lo disponga la Reunión de socios. Los socios participarán en partes iguales de los beneficios o soportarán las pérdidas en la misma proporción.- **DÉCIMA SEGUNDA. FISCALIZACION:** La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa. A tal efecto se acuerda a los socios amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles especiales, recabar del órgano de administración, los informes que estimen pertinentes, e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables.- **DÉCIMA TERCERA. PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION Y DISOLUCION:** Los socios podrán prorrogar el plazo de duración de la sociedad. Si se resolviera la disolución anticipada, los gerentes o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuando los pagos de las deudas sociales y los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones estatuidas legalmente.- II. Sede Social- Se fija la Sede Social calle Yavi 427 B° 23 de Agosto, ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- III. Designación de Socio Gerente y Aceptación de Cargo- En éste acto se resuelve designar como Socio Gerente, en los términos de la Cláusula Sexta al Socio Marcelo Fernando Garzón, quién acepta en éste mismo acto el cargo.- IV. Autorización para Continuar y Concluir el



Trámite Constitutivo.- Asimismo, se resuelve autorizar a los abogados Lorena del Carmen Cammuso, MP N° 1700 y a Sergio Eduardo Rodrigo González Galán, MP N° 1979, ambos con domicilio legal en Patricias Argentinas N° 608 de esta Ciudad, para que en forma conjunta, indistinta y/o alternativa, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio y/o cualquier otro ente o repartición en los que se requiera la anotación y/o inscripción de la presente Sociedad. A tal efecto podrán efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por el Registro Público de Comercio, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización y foliatura de los libros sociales y contables ante el Registro Público, solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones y toda otra gestión necesaria para tal finalidad. Asimismo, se faculta al Contador Público Nacional Marcelo Garzón a fin de realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y Dirección Provincial de Rentas.- Sin más temas que tratar se da por finalizado el acto, firmando en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha mencionada al inicio.- ACT. NOT. N° B 00409975, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 MAR. LIQ. N° 14660 \$350,00.-

“Declaración Jurada Sobre a Condición de Persona Expuesta Políticamente” (Ley N° 25.246, Resoluciones U.I.F. N° 52/12).- Los que Suscriben, **MARCELO FERNANDO GARZÓN**, DNI N° 24.437.219, CUIT: 24-24.437.219-4, nacida el 18/01/1975, argentino, casado, contador Público, domiciliado en calle Yavi N° 427, B° 23 de Agosto, localidad de Perico, Provincia de Jujuy, y **LUCIA LORENA RUIZ**, DNI N° 25.971.146, CUIT : 27-25.971.146-6, nacida el 17/09/1977, argentina, Casada, Contador Público, con domicilio calle Yavi N° 427, B° 23 de Agosto, localidad de Perico, Provincia de Jujuy, DECLARAN BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente provienen de ACTIVIDADES LICITAS y se originan de: SU ACTIVIDAD COMO CONTADORES. Asimismo también en carácter de DECLARACIÓN JURADA que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **MARCELO FERNANDO GARZÓN**, D.N.I. N° 24.437.219 (Arg.)- C.U.I.L. N° 24-24437219-4, Condición: Titular.- Correo electrónico: garzon70@hotmail.com Telefono: 0388-155728447.- Lucía Lorena Ruiz, D.N.I. N° 25.971.146 (Arg.), C.U.I.T. N° 20-26780650-1, Condición: Titular.- Correo electrónico: luloremar@hotmail.com Telefono: 0388-155728447.- ACT. NOT. N° B 00409981, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 MAR. LIQ. N° 16021 \$230,00.-

Declaración Jurada.- Los que suscriben **MARCELO FERNANDO GARZÓN**, D.N.I. N° 24.437.219, C.U.I.L. N° 24-24437219-4, nacido el día 18 de enero del año 1975, estado civil casado, en primeras nupcias con Lucía Lorena Ruiz, profesión contador público, y **LUCIA LORENA RUIZ**, argentina, D.N.I. N° 25.971.146, C.U.I.L. N° 27-25971146-6, nacida el día 17 de Septiembre del año 1977, casada en primeras nupcias con Marcelo Fernando Garzón, profesión contador público, ambos con domicilio en calle Yavi N° 427, B° 23 de Agosto, de Ciudad Perico, Provincia de Jujuy, vienen por este acto en su carácter de únicos integrantes y socios de la razón social denominada “MAFERTHI VIAJES Y TURISMO SRL” EN FORMACION, a realizar la siguiente manifestación con carácter de DECLARACIÓN JURADA: *Que, vienen por este acto a denunciar que el domicilio de la administración central, sede social, y la dirección de la razón social es en calle Yavi N° 427 del Barrio 23 de Agosto, de Ciudad Perico.- *Que denuncian el siguiente correo electrónico: garzon70@hotmail.com. *Que se hacen responsables por la manifestación en la presente declaración Jurada, asumiendo todas las penalidades legales.- Se suscribe la presente a fin de ser presentada ante Autoridades del Juzgado de Comercio de esta Provincia.- ACT. NOT. N° B 00409985, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 MAR. LIQ. N° 16021 \$230,00

Constitución de ANTO S.R.L.- En la Ciudad de Monterrico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, a los veinticinco días del mes junio del año dos mil dieciocho, se reúnen los señores: ROSANA DEL VALLE HERRERA, DNI N° 23.643.100, CUIT: 27-23643100-8, nacida el 27/04/1974, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en calle 19 de abril N° 71, B° Santa Ana, localidad de Monterrico, Provincia de Jujuy, y LUÍS EDMUNDO HERRERA, DNI N° 26.780.650, CUIT : 20-26780650-1, argentino, soltero, comerciante, con domicilio calle 19 de abril N° 71, B° Santa Ana, localidad de Monterrico, Provincia de Jujuy, acuerdan constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto por las normas legales establecidas en el Código Civil y Comercial sobre Sociedades Comerciales: I. CONTRATO SOCIAL- **PRIMERA**. DENOMINACION SOCIAL: Dejase constituida por los firmantes una sociedad comercial bajo la denominación de **ANTO S.R.L.**, con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.- **SEGUNDA**. DURACION: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA**. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, a la adquisición, procesamiento, transformación, y en general, la distribución y venta bajo cualquier modalidad comercial de toda clase de mercancías, como artículos de bazar, librería, regalería, juguetería, textiles e hilados, indumentaria, ropa, calzados, botas, carteras, billeteras, accesorios de estos productos, ropa de cama y blanquería, cortinas y todo otro producto similar y cualquier otro rubro vinculado a la rama de productos arriba mencionados, de producción artesanal o industrial, de origen nacional o extranjero, siendo la descripción sólo ejemplificativa y no limitativa de otros productos de venta libre a terceros.- **CUARTA**. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) formado por cien (100) cuotas sociales de valor nominal pesos dos mil (\$2000), cada una, suscriptas de la siguiente forma Rosana Del Valle Herrera, sesenta y cinco (65) cuotas sociales y Luís Edmundo Herrera, treinta y cinco (35) cuotas sociales. Se conviene que el capital podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias; la reunión de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos, guardando la misma proporción de cuotas ya integradas. Las cuotas se integran en un solo acto mediante depósito en efectivo en el momento de la constitución.- **QUINTA**. TRANSMISIÓN DE CUOTAS POR ACTOS ENTRE VIVOS O FALLECIMIENTO: En caso de muerte de alguno de los socios, la sociedad y el resto de socios tiene derecho de preferencia, el que deberán comunicar a los herederos dentro de los treinta (30) días de conocido el fallecimiento. En tal caso la sociedad o el socio, de considerarlo pertinente, podrá solicitar la fijación judicial del precio a través de designación de peritos por el procedimiento más breve que presente el código procesal aplicable. El mismo derecho, por igual plazo, es acordado a la sociedad y/o a los socios para el caso en el que algún socio quiera realizar transferencia su parte (Art.153 LGS), debiendo este último comunicar esta decisión a la Gerencia con una anticipación mínima de treinta (30) días como también las condiciones de venta y el nombre del interesado. No ejercido el derecho de preferencia en el plazo de ley, el que se contará desde que le fuera comunicada por escrito la decisión, el tercero interesado y los herederos declarados del socio fallecido podrán ingresar a la sociedad siempre que, de ser varios, unifiquen representación. La falta de inscripción en el registro de la venta de cuotas a terceros en el plazo de seis (6) meses de presentada la intención de venta a la sociedad, implicará la caducidad del procedimiento, debiendo nuevamente repetirse el procedimiento en los términos de lo establecido en presente cláusula.- **SEXTA**. DIRECCION, ADMINISTRACION, DISPOSICION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. La Administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un Socio Gerente, cuyo mandato será de cuatro (4) ejercicios, pudiendo ser reelegido en Reunión de Socios por simple mayoría del capital social.- **SEPTIMA**. FACULTADES DEL SOCIO GERENTE: El Socio Gerente de la sociedad tiene todas las facultades de administración previstas en las leyes, entre las cuales se detallan: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales, privados y/o mixtos de la República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente y/o a crédito; efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad y/o a su orden; hacer novaciones que extingan obligaciones; comprometer en árbitros; constituir a la sociedad en depositaria; cobrar y percibir; conferir poderes especiales o generales; firmar y rescindir convenios; cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones aquí mencionadas tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo el Administrador realizar actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme con el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede, en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y que no perjudiquen a los intereses de la sociedad. Se consideran expresamente actos de disposición, y sujetos a aprobación previa por Reunión de Socios, por mayoría simple, la compra y venta de inmuebles y muebles registrables, toma de créditos, firma de pagarés y documentos, constitución de hipotecas, firma de avales y garantías y todo otro tipo de gravamen sobre los bienes sociales.- **OCTAVA**. REMUNERACIONES Y REMOCION DEL GERENTE: La remuneración del Gerente podrá ser una asignación mensual, compensatoria de sus funciones, que se determinará anualmente por el voto favorable de los socios que representen a la simple mayoría del capital social y se imputará a gastos del ejercicio en que se devenguen. El Socio Gerente podrá ser removido por decisión de la reunión de socios, pudiendo disponerse en cualquier momento con el favorable y con la mayoría precitada, sin derecho a indemnización alguna salvo las remuneraciones devengadas y reintegro de gastos comprobables, realizados en cumplimiento de sus funciones.- **NOVENA**. REUNION DE SOCIOS Y FORMA DE ADOPTAR LAS RESOLUCIONES SOCIALES: Las resoluciones sociales serán adoptadas en la Reunión de Socios la que se celebrará por lo menos una vez cada trimestre, en la sede social, previa citación por medio fehaciente, efectuada con una anticipación no menor de dos días, por el o los gerentes, dirigida al último domicilio comunicado por cada socio a la sociedad. También cualquier socio podrá solicitar se convoque a Reunión justificando suficientemente el orden del día propuesto. Todas las resoluciones se asentarán en un



libro de actas, suscripto por los socios presentes en el acto. La copia de estos acuerdos y resoluciones, firmada por el Socio Gerente, hará plena fe ante los socios y los terceros.-

DECIMA. QUORUM ESPECIAL: Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social, así como las que conciernen a la revocación del cargo de Gerente, escisión, fusión y transformación de la sociedad, requieren los dos tercios del capital social suscripto e integrado.- **DECIMA PRIMERA. EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS Y UTILIDADES:** El Ejercicio cerrará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico-financiero de la sociedad, ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de siete (07) días a la fecha de reunión que para su consideración deberá ser convocada con igual anticipación. Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: A-Reserva Legal, se destinará el 5% de las utilidades anuales sucesivas hasta alcanzar el 20% del Capital Social vigente al momento de la confección de los Estados Contables; B-Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio; C-Retrubución Especial para Gerentes, según disponga la Reunión de Socios; D-El remanente se distribuirá en proporciones societarias que serán liquidadas en tiempo y forma según lo disponga la Reunión de socios. Los socios participarán en partes iguales de los beneficios o soportarán las pérdidas en la misma proporción.- **DECIMA SEGUNDA. FISCALIZACION:** La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa. A tal efecto se acuerda a los socios amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles especiales, recabar del órgano de administración, los informes que estimen pertinentes, e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables.- **DECIMA TERCERA. PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION Y DISOLUCION:** Los socios podrán prorrogar el plazo de duración de la sociedad. Si se resolviera la disolución anticipada, los gerentes o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuando los pagos de las deudas sociales y los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones estatutadas legalmente. II. SEDE SOCIAL - Se fija la Sede Social calle 19 de abril N° 71, B° Santa Ana, localidad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy. III -DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE Y ACEPTACIÓN DE CARGO.-En éste acto se resuelve designar como Socio Gerente, en los términos de la Cláusula Sexta a la Socia Rosana Del Valle Herrera, quién acepta en éste mismo acto el cargo.- IV- Autorización para continuar y concluir el trámite constitutivo.- Asimismo, se resuelve autorizar a los abogados Lorena del Carmen Cammuso, MP N°1700 y a Sergio Eduardo Rodrigo González Galán, MP N°1979, ambos con domicilio legal en Patricia Argentinas N° 608 de esta Ciudad, para que en forma conjunta, indistinta y/o alternativa, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio y/o cualquier otro ente o repartición en los que se requiera la anotación y/o inscripción de la presente Sociedad. A tal efecto podrán efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por el Registro Público de Comercio, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización y foliatura de los libros sociales y contables ante el Registro Público, solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones y toda otra gestión necesaria para tal finalidad. Asimismo, se faculta al Contador Público Nacional Marcelo Fernando Garzón a fin de realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y Dirección Provincial de Rentas.- Sin más temas que tratar se da por finalizado el acto, firmando en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha mencionada al inicio.- ACT. NOT. B 00417553 - ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO - TIT. REG. N° 64 - PERICO - JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 MAR. LIQ. N° 14659 \$ 350,00

Declaración Jurada Sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246, Resoluciones U.I.F. N° 52/12) - Los que Suscriben, **ROSANA DEL VALLE HERRERA**, DNI N° 23.643.100, CUIT: 27-23643100-8, nacida el 27/04/1974, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en calle 19 de abril N° 71, B° Santa Ana, localidad de Monterrico, Provincia de Jujuy, y **LUÍS EDMUNDO HERRERA**, DNI N° 26.780.650, CUIT : 20-26780650-1, argentino, soltero, comerciante, con domicilio calle 19 de abril N° 71, B° Santa Ana, localidad de Monterrico, Provincia de Jujuy, declaran bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente provienen de ACTIVIDADES LICITAS y se originan de: SU ACTIVIDAD COMO COMERCIANTES. Asimismo también en carácter de declaración jurada que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **NO** se encuentran incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. B 00421597 - ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO - TIT. REG. N° 64 - PERICO - JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 MAR. LIQ. N° 16021 \$ 230,00

Declaración Jurada - Los que Suscriben, **ROXANA DEL VALLE HERRERA**, DNI N° 23.643.100, C.U.I.L. numero 27-23643100-8, nacida el día 27 de Abril del año 1974, estado civil soltera, profesión comerciante independiente, y **LUÍS EDMUNDO HERRERA**, D.N.I N° 26.780.650, C.U.I.L. : 20-26780650-1, nacido el día 27 de Enero de 1979, profesion comerciante, todos con domicilio en calle 19 de Abril B° Santa Ana, de Ciudad Monterrico, vienen por este acto en su carácter de unicos integrantes y socios de la razon social denominada " " EN FORMACION, a realizar la siguiente manifestación con carácter de DECLARACIÓN JURADA: *-Que, vienen por este acto a denunciar que el domicilio de la administración central, sede social, y la dirección de la razón social es en calle calle 19 de abril N° 71, del B° Santa Ana, localidad de Monterrico.- *-Que, se hacen responsables por la manifestación en la presente declaración Jurada, asumiendo todas las penalidades legales.- ACT. NOT. B 00421601 - ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO - TIT. REG. N° 64 - PERICO - JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 MAR. LIQ. N° 16021 \$ 230,00

Celebran Acta de Asamblea Unánime: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 17.00 horas del día 16 de noviembre de 2018, se reúnen en el domicilio social de Carlos Gómez y Gabriel Bernal S.H. sito en calle Obispo Munh n° 585 de esta ciudad, los socios Carlos Marino Gómez y Gabriel Álvaro Bernal que representan el cien por ciento del capital social. a los efectos de llevar adelante una asamblea de socios a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día a: 1.- Necesidad de subsanar la sociedad de conformidad al art. 25 de la LSC; 2.- Aprobación del estado de situación patrimonial al 30 de septiembre de 2018 realizados a los efectos de la subsanación. 3.- Redacción del nuevo estatuto. Luego de deliberar los presentes, proceden a tratar los puntos sometidos a consideración. Así, en relación al primer punto del orden del día el Gabriel Álvaro Bernal manifiesta que habiendo transcurrido cinco años desde el emprendimiento social las actividades de la sociedad se han incrementado resultando necesario adoptar una figura societaria acorde a las disposiciones de la ley de sociedades comerciales, expresando que el art. 25 de la mencionada norma habilita a que la sociedad se subsane a iniciativa de la propia sociedad o de los socios, en cualquier tiempo, siempre que ello sea resuelto de manera unánime por los socios y la decisión se adopte durante el plazo de la duración previsto en el contrato. En virtud de ello mociona para que la sociedad de hecho Carlos Gómez y Gabriel Bernal S.H. inicie el proceso de subsanación ante el Registro Público, proponiendo que se adopte la figura societaria de una sociedad de responsabilidad limitada. Sometida a consideración de los socios la moción es aprobada de manera unánime. Seguidamente, se trata el punto dos del orden del día relativo a la aprobación de los estados contables elaborados a los efectos de la subsanación de la sociedad de hecho. Toma la palabra el socio Gabriel Álvaro Bernal quien manifiesta que teniendo en cuenta que conforme a la cláusula séptima del contrato social el ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año se ha confeccionado un estado de situación patrimonial con fecha de cierre al día 30 de septiembre del corriente, debiendo ser sometido a decisión de los socios su aprobación. Toma la palabra el socio Carlos Marino Gómez y expresa que atento a que los mismos resultan adecuados a la situación económica actual de la sociedad propone que los mismos sean aprobados. Sometida a consideración de los socios se aprueba el mismo por unanimidad. Acto seguido se trata el punto 3 del orden del día. Toma la palabra el socio Gabriel Álvaro Bernal quien propone que el estatuto de la sociedad de responsabilidad limitada quede redactado de la siguiente manera: Entre los Sres. **CARLOS MARINO GOMEZ, DNI 18.199.510**, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Marcela Sadir, profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Obispo Munh n.º 585, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUIT 27-20102718-2, nacido el 23-09-1968, de 50 años de edad, y el Sr. **GABRIEL ALVARO BERNAL, DNI 26.816.191**, argentino, soltero, Licenciado en economía, con domicilio en calle Dr. Aparicio n.º 665 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUIT 20-26816191-1 nacido el 12 de noviembre de 1978, de 40 años de edad, deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada en los siguientes términos: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará Carlos Gómez y Gabriel Bernal S.R.L, con domicilio en calle Santa Catalina 551, RN66 Km 9 (sobre colectora), Barrio Antártida Argentina (4612) de la ciudad de Palpalá, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de 50 años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea Extraordinaria tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias, podrá modificarse o prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas en el presente estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: construcción de obras vinculadas con la ingeniería civil consistentes en construcción de estructuras metálicas y modulares, montajes de campamentos mineros y/o construcciones semipermanentes. Montaje, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones industriales.- **ARTÍCULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar, importar y exportar, toda clase de bienes muebles y/o derechos relacionados con el objeto social; b) Recibir y dar bienes que se vinculen con su objeto social, en

consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social; d) Efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas o prendas siempre que tales actos guarden relación con su objeto social; f) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento y subalquilar cuando los contratos celebrados así lo autoricen; g) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirir las, venderlas, permutarlas o arrendarlas relacionadas con el objeto social; En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio que tengan relación con su objeto social, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su órgano de administración tenga relación directa con su objeto social, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes, estos estatutos y el objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO:** Capital Social - Suscripción integración: El Capital Social de la sociedad asciende a la suma de \$100.000 (cien mil pesos) representado en 100 cuotas sociales de mil pesos cada una, que se encuentran integradas totalmente de la siguiente manera: a) Por la parte del socio **CARLOS MARINO GOMEZ**, por la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos), lo que representa 50 cuotas ordinarias de un valor nominal de \$1000 (mil pesos) cada una, con derecho a un voto por cada cuota social.; b) Por la parte del socio **GABRIEL ALVARO BERNAL**, por la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos), lo que representa 50 cuotas ordinarias de un valor nominal de \$1000 (mil pesos) cada una y con derecho a un voto por cada cuota social.. El Capital Social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea Ordinaria (artículos 188 y 235 de ley 19.550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas.- **ARTÍCULO SEXTO:** Cuotas - Títulos: Las cuotas sociales son libremente transferibles entre los socios. La transmisión debe notificarse por escrito en forma fehaciente a la Gerencia, debiendo acompañarse copia del título de la cesión o transferencia con autenticación de firma si obra en instrumento privado, surgiendo efecto frente a los terceros desde su inscripción o registro en el Registro Público.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transmisibilidad de cuotas sociales a terceros. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen el 66% del capital de la sociedad. Denegada la conformidad de la mayoría para la cesión de cuotas, el que se propone ceder podrá ocurrir ante el juez en lo civil y comercial que resulte competente quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente. Los socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones a la de la propuesta de venta conforme al siguiente procedimiento.a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad: Gerencia, la forma y condiciones de la cesión que pretende realizar mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación que se le cursó a cada uno de ellos para comunicar al órgano de administración de la sociedad su oposición a la transmisión (brindando por escrito los fundamentos de su negativa) o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia, se distribuirán a prorrata las cuotas a cederse de acuerdo a la participación que tuvieron. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia el socio impugna el precio de la cuota, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. En este caso, la determinación del precio resultará de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas al poner en conocimiento de la sociedad y de los socios de su interés de transmitir las cuotas sociales.- **FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE SOCIOS** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal, podrán incorporarse a la sociedad acreditando de manera fehaciente la calidad invocada. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador/apoyo provisional. Rigen las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios, podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los treinta días de que el heredero haya comunicado a la gerencia el propósito de ceder indicando el precio pretendido. La gerencia deberá poner en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente del propósito de venta formulado por el heredero. En caso de discordancia sobre el precio de las cuotas la determinación del mismo resultará de una pericia judicial; pero el socio que pretende ejercer el derecho de preferencia no estará obligado a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Aumento de capital - Emisión de nuevas cuotas -Derecho de preferencia: Los titulares de las cuotas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones

con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que se establece el art. 197 de la Ley 19.550.- **ARTÍCULO NOVENO:** Gerencia - Organización y funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una gerencia unipersonal compuesta de un gerente que ocupará el cargo por el término de tres (3) ejercicios en los casos en que se designe en el mismo a socios y podrá ejecutar todos los actos de administración y representación de la sociedad. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y noveno del Decreto Ley 5965/63. Se deja expresamente aclarado que cuando se elija a un tercero como miembro de la gerencia el mismo durará en sus funciones un (1) ejercicio pudiendo ser reelegido indefinidamente y que al momento de contratar sus servicios se designarán específicamente sus funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Depósito de garantía: Cada Gerente deberá depositar como garantía la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en dinero efectivo o acciones de otra sociedad, que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme con lo dispuesto con el art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Gerencia - Facultades - Representación: La Gerencia tiene amplias facultades de Administración y disposición incluso de las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto en el art. 375 y 1319 del Código Civil y Comercial y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, y acciones por los precios, modalidades, y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad con personas humanas y/o otras sociedades, suscribir, comprar acciones o cuotas sociales de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de Instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, celebrar contratos y/o convenios, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la Sociedad a terceros, salvo expresa autorización por parte de la asamblea de socios, lo cual será tratado en una asamblea extraordinaria y requiere la conformidad de las dos terceras partes del capital social. La representación legal de la Sociedad corresponde al Gerente o, en caso de vacancia o impedimento a la persona que se designe a esos efectos, para casos especiales y debidamente autorizados por resolución de la asamblea de socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Reuniones de socios: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada cuota societaria da derecho a un voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Asambleas Ordinarias - Quórum: Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de 5 (cinco) días de anticipación, por cualquier medio fehaciente, mediante notificación dirigida al último domicilio del socio registrado en la sociedad o mediante la publicación de edictos, salvo el caso de las asambleas unánimes, esto es decir, en aquellos casos en que se encuentren reunidos la totalidad de los socios y las decisiones se adopten por unanimidad, casos en los cuales se puede omitir la publicación y/o notificación previa. Será convocada por la gerencia por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del balance para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarla el gerente cuando lo soliciten socios que representen al menos el 10% (diez por ciento) del capital social. Quórum la constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de socios que representen la mayoría de las cuotas con derecho a voto (51%). En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas cuotas presentes. Mayorías: las decisiones se adoptarán por mayoría representada por el sesenta por ciento (60%) del total del capital social. **Asambleas Extraordinarias:** Se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente el órgano de administración o a pedido de los socios que representen por lo menos el 10% (diez por ciento) del capital social suscrito e integrado; en ellas podrá tratarse solamente aquellos asuntos que se indiquen expresamente en la solicitud de convocatoria como orden del día. Rige el quórum previsto en el art. 244 de la Ley 19.550, por lo tanto la asamblea extraordinaria se reúne válidamente en primera convocatoria con la presencia de cuotapartistas que representen el sesenta por ciento (60 %) de las cuotas con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de socios que representen el treinta por ciento (30 %) de las cuotas sociales con derecho a voto. **Tiempo de la convocatoria:** Cuando la Asamblea Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, el o los Gerentes deberán convocarla mediante Carta Documento que se remitirá a cada socio, dentro de los 10 (diez) días de recibida la comunicación fehaciente de solicitud, y la asamblea no podrá ser fijada más allá de los 40 días corridos posteriores contados a partir de la fecha de solicitud de la asamblea. Mayorías: Las resoluciones que impliquen modificación del objeto, modificación de la denominación, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios, otorgamiento de avales o garantías a favor de terceros serán resueltas por los socios que representen las dos terceras partes del capital social (66%). El socio ausente o que ha votado en contra de tal decisión tendrá el derecho de receso previsto en el art. 245 de la Ley 19.550, debiendo comunicarlo de manera fehaciente a la sociedad en el plazo de 5 días de celebrada la asamblea en el caso de haber votado en contra, y en el plazo de 15 días si no participó de la misma. Las cuotas del socio recedente se reembolsarán por el valor resultante del último balance realizado y su importe deberá ser pagado dentro de los seis meses de la clausura de la asamblea que originó el receso. Las demás resoluciones que impliquen modificación del contrato o el nombramiento y revocación de gerentes se adoptarán por la mayoría representada por el sesenta por ciento (60%) del capital social. **Actas:** Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas conforme lo establecido en el art. 162 de la Ley de Sociedades Comerciales, por el o los gerentes, dentro del quinto día de concluido el acuerdo.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico comenzará el (1)

uno de enero y cerrará el día (31) treinta y uno de DICIEMBRE de cada año. El primero de estos por ser irregular se iniciará el 1 de octubre de 2018 y cerrará el treinta y uno de diciembre de 2018. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables y la memoria de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los Socios Gerentes. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social al fondo de reserva legal; b) a dividendos de las cuotas ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19.550, c) a remuneración de los Gerentes; o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados a los socios en proporción a las respectivas participaciones dentro de los 30 días de la aprobación del ejercicio.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Miembros de la Gerencia: Se designa como miembro de la Gerencia correspondiente al primer ejercicio social y por el plazo de tres años a Gabriel Álvaro Bernal DNI 26.816.191, quien acepta el cargo en este mismo acto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Sindicatura. Auditoría: La sociedad prescribirá de la Sindicatura mientras no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19550. En tal caso, los socios poseen el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la misma ley. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá designar a su cargo y costo un auditor externo; sea Abogado o Contador Público Nacional, a los efectos de que observe sobre la administración y los negocios societarios siguiendo las normas oficialmente aprobadas por la F.A.C.P.C.E.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Disolución: La Sociedad podrá disolverse cuando así lo requieran la Asamblea de Socios por mayoría que representen el 60% del capital social, o por pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50% (cincuenta por ciento) del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal y ajustado por inflación; o por las demás causas legales previstas en el art. 94 la Ley 19.550, por expiración del término por el cual se constituyó; por la imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social; por declaración en quiebra, la cual quedará sin efecto si se dispusiera la conversión o se celebrare avenimiento, por su fusión con otra sociedad en los términos del Art. 82. Si se produce la reducción a uno del número de socios, se producirá la disolución de la sociedad siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres (3) meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente Social designado, o de cualquier otra persona que designe al efecto la Asamblea. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los diversos representantes de las cuotas sociales a prorrata de sus respectivas integraciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Declaración Jurada. Por medio de la presente los Sres. **CARLOS MARINO GOMEZ, DNI 18.199.510**, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Marcela Sadir, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Obispo Munh n.º 585, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUIT 27-20102718-2, nacido el 23-09-1968, de 50 años de edad, y el Sr. **GABRIEL ALVARO BERNAL, DNI 26.816.191**, argentino, soltero, de profesión Licenciado en economía, con domicilio en calle Dr. Aparicio n.º 665 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUIT 20-26816191-1 nacido el 12/11/1978 de 40 años de edad, en su carácter de socios fundadores declaran con carácter de declaración jurada que la sede efectiva de la sociedad se encuentra ubicada en calle Santa Catalina 551, RN66 Km 9 (sobre colector), Barrio Antártida Argentina (4612), de la ciudad de Palpalá, que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es abastecimientoenobra@gmail.com y declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera de conformidad a lo previsto en la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Aplicación de la normativa societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias.- Por todo lo expuesto, los Sres. Carlos Marino Gomez y Gabriel Alvaro Bernal, por derecho propio, dejan constituida a partir del día de la fecha la Razón Social que actuará bajo la denominación social Carlos Gomez y Gabriel Bernal S.R.L., suscribiendo la presente en prueba de conformidad, autorizando al abogado Martín Esteban Sodero, MP 2265, DNI 26.501.735 a realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta Sociedad, inclusive sus futuras modificaciones estatutarias en el Registro Público de la Provincia de Jujuy.- Luego de deliberar los presentes resuelven aprobar por unanimidad el estatuto quedando aprobado el punto tres del orden del día. Por último, los socios resuelven encomendar al abogado Martín Esteban Sodero, m.p. 2265 la inscripción de la presente en el Registro Público, en los términos del art. 5 y cc. de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550). No siendo para más se da por concluida la reunión de socios, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad y fecha mencionada en el encabezamiento de la presente.- ACT. NOT. B 00458398 – ESC. LETICIA BELEN GILARDI – TIT. REG. N° 93 – S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 MAR. LIQ. N° 16882 \$365,00.-

Celebran Acta de Asamblea Unánime: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 17.00 horas del día 21 de diciembre de 2018, se reúnen en el domicilio social de Carlos Gómez y Gabriel Bernal S.H. sito en calle Obispo Munh n.º 585 de esta ciudad, los socios Carlos Marino Gómez y Gabriel Álvaro Bernal que representan el cien por ciento del capital social a los efectos de llevar adelante una asamblea de socios a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día a: 1.- Necesidad de acreditar el asentimiento conyugal de la Sra. Susana Marcela Sadir.; Declarada abierta la reunión de socios el Sr. Gabriel Álvaro Bernal manifiesta que habiendo iniciado el trámite de subsanación de la sociedad ante el Registro de Comercio de esta ciudad, el mismo ha sido observado atento a que resulta necesario acreditar el asentimiento conyugal de la Sra. Susana Marcela Sadir respecto de la decisión de subsanar la sociedad de hecho. En virtud de ello mociona para que se incorpore en el contrato social redactado oportunamente la siguiente cláusula: VIGÉSIMO PRIMERO: La Sra. Susana Marcela Sadir DNI 20.102.718 en su carácter de cónyuge de Carlos Marino Gomez presta el asentimiento conyugal para la subsanación de la sociedad de hecho Carlos Gómez y Gabriel Bernal S.H en los términos del art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Sometida a consideración de los socios se aprueba por unanimidad, suscribiendo la presente la Sra. Susana Marcela Sadir. Por último, los socios resuelven encomendar al abogado Martín Esteban Sodero, m.p. 2265 la inscripción de la presente en el Registro Público, en los términos del art. 5 y cc. de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550). No siendo para más se da por concluida la reunión de socios.- ACT. NOT. B 00468796 – ESC. LETICIA BELEN GILARDI – TIT. REG. N° 93 – S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 MAR. LIQ. N° 16883 \$365,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. R. Sebastian Cabana, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° C-07398/13**, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: MACHUCA, GLADI ESTHER; PATCHMAN, DAVID Y PATCHMAN LORENA", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2019.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: I.- Ampliar los plazos del concurso de "DAVID PACHTMAN, GLADI ESTHER PACHTMAN y LORENA PACHTMAN" y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 27 de marzo de 2019 a hs. 9,00, o el día subsiguiente hábil si éste fuere feriado o inhábil, declarando como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 8 de abril de 2019 a hs. 9.30 conforme fue expuesto en los considerandos.- II.- Ordenar la publicación de Edictos por la concursada durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar el cumplimiento, bajo apercibimiento de ley (Art. 30 L.C.Q.).- III.- Tener presente la mejora de la propuesta de acuerdo preventivo para acreedores quirografarios efectuada a fs. 905/906, poniendo la misma en conocimiento de los interesados.- IV.- Por Secretaría, expedir copia certificada del escrito de fs. 905/906, dejándose constancia de la fecha de presentación de la mejora de propuesta y de las fojas en la que consta agregada a la causa.- V.- Agregar copia en autos y en el Legajo de Copias (Art. 279 LCQ), notificar a la Sindicatura mediante cédula exenta y a los demás interesados Art. 273 inc.5, registrar, etc. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez.-Ante mi Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.-

08/11/13/15/18 MAR. LIQ. N° 16871 \$725,00.-

Dra. Marisa E. Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, en el **Expte. N° B-146.965/05**, caratulado: "Quiebra Indirecta: Sanchez Di Pietro, Juan Fernando" hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2018. Autos y Vistos...-Resulta:...-Considerando:...-Resuelvo: 1.- Declarar la Quiebra del Sr. Juan Fernando Sanchez Di Pietro D.N.I. N° 17.220.728, argentino, divorciado, con último domicilio conocido y denunciado en calle Dr. Vidal N° 1073 del Barrio Ciudad de Nueva de la ciudad de San Salvador de Jujuy (Art. 63 LCQ). 2.- Disponer que en la quiebra continúe actuando el mismo Síndico que intervino en el curso preventivo CPN RUBEN ALBERTO DALBES, con domicilio legal en calle Liniers N° 1745 del Barrio Alto Padilla de esta ciudad de San Salvador de Jujuy (Art. 64 LCQ). 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso, formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 20 del mes de Marzo del año 2019 (Art. 88 y 202 LCQ). 4.- Fijar el día 15 del mes de Abril de 2019 a fin de que el Síndico presente los informes individuales de los acreedores que hayan solicitado verificación de crédito. 5.- Mantener la Inhibición General sobre los Bienes del fallido y disponer la Inhabilitación del mismo por el término de un año; a tales efectos, deberán librarse oficios para la anotación de la Quiebra y de la Inhibición dispuesta a los Registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, General de Inmuebles, Público de Comercio, Créditos Prendarios, Marcas y señales), Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Registro Civil, Dirección General de Rentas, y Entidades Bancarias. 6.- Ordenar al fallido y a terceros que entreguen y pongan a disposición del Síndico todos los bienes de aquél. 7.- Prohibir que se hagan pagos al fallido, los que en caso de realizarse, carecerán de eficacia. 8.- Ordenar la interceptación de la correspondencia dirigida al quebrado, las que deberán ser entregadas al Síndico. 9.- Intimar al Síndico para que realice de inmediato el inventario al que se refiere el inc. 9 del Art. 88 de la Ley 24.522. 10.- Ordenar al Sr. Juan Fernando Sanchez



Di Pietro DNI N° 17.220.728, que se abstenga de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado, en los términos dispuestos por el Art. 103 de la Ley 24.522. Al efecto, oficiase a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal y Prefectura Naval. 11.- Ordenar al Síndico proceda a publicar edictos durante cinco días, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos dispuestos en el Art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebras. 12.- Fijar fecha para la celebración de la audiencia del sorteo del Martillero Público Judicial que va a intervenir en la realización y enajenación de los bienes, para el día 05 del mes de Febrero del año 2019, a horas 10:00. Al efecto, notifíquese al Colegio de Martilleros. 13.- Notifíquese en Secretaría Martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados (Art. 26 de la L.C. y 154 del C.P.C.). 14.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese por cédula al síndico y al fallido. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez - Ante Mi. Dra. Maria Laura Lopez Pfister - Secretaria.- Publíquense edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.- San Salvador de Jujuy, 7 de marzo de 2019.-

11/13/15/18/20 MAR. S/C.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez del El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el **Expte. C-128881/18** caratulado, "**QUIEBRA DIRECTA DE JUJUY MOTOS S.A.** (MOTOS SALTA (NOMBRE DE FANTASIA)", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, Diciembre 19 de 2018 Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1.- Declarar el estado de quiebra de JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 33-71016159 con domicilio real en Avda. Almirante Brown N° 1098, de esta Ciudad y sucursal en Calle Jujuy 602 esquina San Luis, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en los términos del art. 86 de la LCQ. 2.- Atento a lo informado por el actuario a fs. 59, fijar audiencia para el sorteo del síndico el día 07 de FEBRERO de 2019 la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, a hs. 9 de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente, como asimismo al Consejo de Ciencias Económicas de esta Provincia en conformidad a lo dispuesto en la Acordada N° 17/14 del Excmo. S.T.J. 3.- Decretar INHIBICION GENERAL DE BIENES de la fallida, debiendo librarse los correspondientes oficios para la anotación de la quiebra y la inhibición dispuesta, a los registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro Público de comercio, Registro de marcas y señales, AFIP, Municipalidad, Dirección General de Rentas, Entidades bancarias, Registros de Minas, Registro Nacional de la Propiedad Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales industriales y créditos prendarios), de las Provincias de Jujuy y Salta (mediante oficio Ley), respectivamente(inc. 2). 4.- Ordenar al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda que con habilitación de días y horas inhábiles se constituya en el domicilio de la fallida y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentran en el mismo, y al cierre de la Sede Social, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Facúltase al Sr. Oficial de Justicia, a requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. - 5.- Tener presente la denuncia de Sucursal en Calle Jujuy 602 esquina San Luis, de la Ciudad de Salta, debiendo librarse oficio Ley 22.172 al Sr. Jefe de Ujieres de la Provincia de Salta para que por donde corresponda ordene que con habilitación de días y horas inhábiles se constituya en el domicilio mencionado perteneciente a la fallida en esa Provincia y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentran el mismo, procediendo inmediatamente de cumplido lo ordenado al cierre de tal sucursal, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Facúltase a la persona designada a requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. - 6.- Librese oficio al Colegio de Martilleros de Jujuy, para que con habilitación de días horas inhábiles, realice el sorteo e informe a que Martillero Judicial corresponde designar en el presente proceso, el que deberá tener participación en las medidas ordenadas en los dos apartados precedentes, facultándolo para el diligenciamiento de tales medidas.- 7.- Ordenase al Martillero que se designe el Secuestro de los siguientes Vehículos Volkswagen Saveiro 1.6, dominio GUL 907; Pick Up KIA dominio FZS 044, Motocicleta KTM DUKE, dominio 254 KDY, y su depósito en la Casa Central de la fallida, sita en Avda. Almirante Brown N°1098, de esta Ciudad, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, dispóngase la prohibición de circular de los mencionados vehículos, librándose a tales fines, oficio a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y de la Ciudad de Salta, Policía de las Provincias Jujuy y Salta, Dirección Nacional de Seguridad Vial, Policía Federal Argentina, y Gendarmería Nacional. - 8.- Ordenase el desapoderamiento de todos los bienes de la fallida en los términos y con el alcance dispuesto por el art. 107 y ccs. de la LCQ. 9.- Tener presente los libros de comercio y demás documentación adjuntada con el escrito de demanda y en caso que la sindicatura considere que faltan algunos se intimará a la fallida a su presentación, bajo apercibimiento de ley.- 10.- Establecer expresa prohibición de efectuar pagos a la fallida, los que de hacerse carecen de eficacia. - 11.- Ordenar se intercepte la correspondencia y comunicaciones dirigidas a la fallida, relativa a los negocios de la deudora, las que deberán ser entregadas a los Dres. Lamas y/o Montenoví, hasta la designación del Síndico. A tal fin deberán librarse los correspondientes oficios con constancia del domicilio de la fallida y de los mencionados Letrados. (inc. 6). 12.- Ordenar a Los Sres. Socios de la fallida, Sres. Cesar Antonio Puentes, Sergio Guillermo Guanajna, Luciano Alberto Pereyra, y Daniela Marcela De La Barra, que se abstengan de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado (art. 103 de la LCQ). A tal fin, oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones, Aduanas, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Prefectura Naval (art. 88 inc. 8 LCQ), intimándose a los promotores de autos, en el preteritorio e improrrogable plazo de dos (2) días a denunciar

el Número de Documento Nacional de Identidad, de cada uno de los mencionados accionistas. 13.- Disponer que se oficie a los Juzgados Federales de las Provincias de Jujuy y Salta y a todos los Juzgados y Tribunales Provinciales - de ambas provincias- haciendo saber de la declaración de quiebra de la fallida; y se publiquen edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincias de Jujuy y Salta, y en un diario de amplia circulación en ambas provincias (**arts 28 y 89 LCQ**), **sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes en cuanto los hubiera.** - 14.- Hacer lugar a la medida cautelar de no pago de cheques y remisión de fondos ordenándose, como se pide, a BANCO MACRO; BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y BANCO CREEDICOOP, todo ellos Sucursales de Jujuy y Salta, se abstengan de abonar los Cheques emitidos por JUJUY MOTOS S.A., cualquiera sea su monto, beneficiario y fecha de emisión, y procedan al depósito de las sumas existentes en esa cuenta o que por cualquier motivo se acrediten en ellas, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los presentes obrados, librándose oficio al Banco Macro Anexo Tribunales, de esta provincia, a los fines de la Apertura de la cuenta del presente proceso.- 15.-Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado. (art. 26 y 278 LCQ y 154 del C.P.C). 16.- Registrar, agregar copia en autos y notificar. 17.- De conformidad a lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar los oficios ordenados los que deberán ser presentados al Juzgado para su debido control y firma y posterior diligenciamiento, en el término de dos (2) días. - 18.- Intímese a los promotores de autos en el plazo de cinco (5) días, a acreditar el pago de la correspondiente Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de Ley. - 19.- Notifíquese por cedula (art. 155 CPC). -Fdo: Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mi: Dr. Francisco Saldman Rós - Prosecretario." **Resolución de fecha 20 de diciembre de 2018:** San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2018. Autos y Vistos:...Considerando:...; Resuelve: I.- Hacer lugar a la aclaratoria solicitada por los Dres. Ángel Alberto Lamas y Diego Ignacio Montenoví, y en consecuencia aclarar que en el párrafo segundo del Considerando de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2018, donde dice comenzó a funcionar en el mes de Agosto de 2018"...debe decir"...comenzó a funcionar en el mes de Agosto de 2000..."- Que en el apartado I de la sentencia de fecha 19 de diciembre 2018 donde dice "...Jujuy Motos Sociedad Anónima Cuit N° 33-71016159..." debe decir "...Jujuy Motos Sociedad Anónima Cuit N° 33-71015159-9". Que en el apartado 12. pie la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2018 donde dice "...Sres. Cesar Antonio Puentes, Sergio Guillermo Guanajna, Luciano Alberto Pereyra, y Daniela Marcela de La Barra..." debe decir "...Sres. Cesar Antonio Puentes, D.N.I. N° 16.446.437; Sergio Guillermo Guanajna, D.N.I. N° 27.110.820; Luciano Alberto Pereyra, D.N.I. N° 30.222.527 y Daniel Marcelo De La Barra, D.N.I. N° 22.094.462..." II.- Notifíquese por cédulas, agréguese copia en autos, protocolícese, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán - Secretaria.- **Resolución de fecha 26 de febrero de 2019:** "San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2019.- I.- Proveyendo a lo informado por el Sr. Síndico y lo dispuesto en la resolución de fecha 19/12/2018 apartado 13, hágase saber a los acreedores que el plazo para que formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, C.P.N. Juan Arturo Chumacero, inicia a partir de la publicación del presente y concluye el día 01 de abril de 2019. Hágase saber que el domicilio constituido por la sindicatura se encuentra sito en calle José de la Iglesia N° 1272 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo el horario de atención los días martes, miércoles y jueves, en el horario comprendido entre las 17.00 a 20.00 horas. II.- Ordenase la publicación de edictos del presente y la resolución de fecha 19/12/2018, por la fallida durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de Jujuy y de Salta, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días' bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.). III.- Cumplido lo dispuesto precedentemente, vuelvan a despacho estas actuaciones a fin de resolver lo peticionado por el Sr. 18 del corriente mes y año. IV.- Notifíquese del C.P.C.). Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Amelia del Valle Farfán - Secretaria - an Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2019.-

11/13/15/18/20 MAR. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-052234/15, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal B-246925/10: LLANES, GUILLERMINA, CALIZAYA, NENE ANGELINA Y OTROS c/ QUIROGA, MANUEL, QUIROGA, JULIANA Y OTROS", procede a notificar el presente PROVEIDO:" San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2019. I.- Al escrito de fs. 526: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 380, 2º párrafo de autos. En consecuencia, dése a los co-demandados JESUS LUIS SALAS, HEREDEROS DE MANUEL QUIROGA, HEREDEROS DE LUIS ALBERTO FERNANDEZ y "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por Edictos y las posteriores por Ministerio de ley. II.- Oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. III.- Al efecto, publíquense Edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de diez días después de la última publicación (Art. 162 del C.P.Civil).Notifíquese por cédula.- "Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2019. I.- Atento el informe actuarial que antecede, déjase sin efecto el decaimiento de derecho a contestar demanda al Sr. JESUS LUIS SALAS dispuesto en providencia de fs. 527, 1º párrafo. Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- Publíquese por tres veces en el termino de cinco



días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2019.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 16877 \$615,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte., de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el EXPTE. N° C-045653/15, "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Juana Marta; SOSA y otros c/ José Néstor Gutiérrez y otros", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2018 I.-Atento el estado de la causa y lo solicitado, de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva incoada, córrase traslado a los Sres. JOSE NESTOR GUTIERREZ, los Herederos de FELIX PONCIANO BALCAZAR Sres. GRISELDA RODRIGUEZ, ROBERTO RODRIGUEZ, ESTHER RODRIGUEZ, MARIA LUISA RODRIGUEZ, GERARDO RODRIGUEZ, TOMAS RODRIGUEZ, NELLY OVIEDO, TELMO DE JESUS FERREYRA y MARIA RAQUEL CABRERAS, en los domicilios denunciados a fs. 527/vlta. y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486). II.-Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. III.-Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy correspondiente al inmueble a usucapir y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil-modif. Ley 5486). IV.-Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. V.-Notifíquese por cédula y oficio al Sr. Juez de Paz de Palpalá, según corresponda. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy 21 de Diciembre de 2018.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 16843 \$615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-125060/2018, caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL B-277289/2012: TOLABA HUGO c/ ESTADO PROVINCIAL". Ordena se notifique en el inmueble a usucapir, ubicado en calle Güemes N° 5, La Quiaca, individualizado como: Padrón N-S/N, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela S/N la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 5 de Diciembre de 2018. 1) Proveyendo al escrito de fojas 15: por acreditado la reposición de los aportes por parte de la Dra. Elizabeth Beatriz RUIZ, en consecuencia agréguese a los presentes autos. 2) En consecuencia previo al traslado de la demanda Art. 537 del CPC, cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días más cuatro (4) días en razón de la distancia (Acord. N° 132) de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) La Municipalidad de La Quiaca Dpto. YAVI 2) Los colindantes Sres. Eleuterio TOLABA calle Güemes N° 6, Barrio Usina- La Quiaca Dpto. YAVI, Roque ANCO calle Güemes N° 4 Barrio Usina, La Quiaca Dpto. YAVI y Pedro PORTAL calle Santiago del Estero N° 13, Barrio Usina, La Quiaca Dpto. YAVI. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. Notifíquese a la Municipalidad de La Quiaca y a los colindantes mediante oficio dirigido al Juez de Paz de La Quiaca. 3) Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme art. 532 del C.P.C.(Conf. modificación Ley 5486).- 4) Además deberán exhibirse los edictos correspondiente al inmueble a usucapir en la Municipalidad de La Quiaca. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse, en ambos casos, con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C. P. Civil- modif. Ley 5486).- 5) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Juez de Paz, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público o Juez de Paz del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos. 6) Hágase saber a la Dra. Elizabeth Beatriz RUIZ que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante el Actuario, quedando facultada para su diligenciamiento y/o persona que la misma designe. 7) Notifíquese por cédula. Fdo Dr Esteban Javier Arias Cau Vocal habilitado. Ante mi Dr. Ignacio Guesalaga secretario.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 8 de Febrero de 2.019.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 16853 – 16889 - 16890 \$615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-010533/13 caratulado "Prescripción Adquisitiva De Inmueble: Alarcón, María Ester C/ Diacono de Mendez, Emma y Otros". Ordena se notifique en el inmueble a usucapir, ubicado en calle O'Higgins s/n, B° Higueyilla, individualizado como: Padrón A-11558, Parcela 21 Circunscripción I, Manzana 26, Sección 8 la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2018. I.- Al escrito de fs. 148: Atento lo solicitado y constancia de autos de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a Emma Diacono de Méndez, Segundo Méndez, Pablo Méndez y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298

del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). II.- A efectos de la notificación de Emma Diacono de Mendez, Segundo Méndez y " todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. III.- A efectos de la notificación del demandado PABLO MENDEZ, líbrese cédula de notificación al domicilio sito en Avda. Mitre N° 285, B° Belgrano de esta ciudad. IV.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil - modif. Ley 5486). V.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII.- Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil- modif. Ley n° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Oficial de Justicia. VIII.- Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil de la República Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia dispóngase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 26, Parcela 21, Padrón A-11.558, ubicado en B° Higueyilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de esta Provincia, de propiedad del Sr. Segundo Méndez y Emma Diacono de Mendez. IX.- A tales fines, líbrese oficio a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Diego Andrés León y/o la persona que el mismo designe. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra Martina Cardarelli - Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2019.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 16934 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Esteban J. Arias Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-036740/14** "Daños y Perjuicios GASPAR, ADRIANA AMIRA DEL VALLE Y GASPAR RUBEN WALTER c/ BARRIENTOS, JUSTO GERMAN; VALDEZ CLAUDIO SEBASTIAN Y OTROS, procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 5 de Noviembre de 2018. I.- Visto lo solicitado a fs. 255 por los Dres. Adrián Sánchez y Raúl A. Delgado, y a las constancias de fs. 216/217, 226/229, publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios local por tres veces en cinco días a los efectos de notificar la presente demanda (fs-31) al Sr. JUSTO GERMAN BARRIENTOS.- II.- A lo solicitado respecto al demandado Ricardo Humberto Barrancos, estése a las constancias de fs. 86.- III.- Atento lo informado por Secretaria, previo a proveer lo solicitado respecto del accionado Claudio Sebastian Valdez, cumpla con la notificación del proveído dictado a fs. 196 (decaimiento del derecho), encontrándose disponible la diligencia pertinente. IV.- Notifíquese por cedula. Fdo. Sr. Esteban J. Arias Cau-Vocal- Ante mí: Dra. Claudia E. Gerónimo- Prosecretaria. Proveído a fs. 31 "San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2014. De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de RICARDO HUMBERTO BARRANCO, RENE ANTONIO BARRANCO BARRERA, JUSTO GERMAN BARRIENTOS, CLAUDIO SEBASTIAN VALDEZ, SERAFIN GIRON Y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva para que la conteste en el plazo de quince días (15) con mas dos días (2) de ampliación para los dos primeros nombrados y con mas diecinueve días (19) de ampliación para la Compañía de Seguros; en razón de la distancia , bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del Art. 298 del C.P.C e intímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si algunos de ellos fuera feriado.- Conforme lo dispuesto en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., deberá el interesado adjuntar las diligencias correspondientes para su control y firma. Notifíquese por cedula, carta documento y cedula Ley 22.172, según corresponda. Fdo. Dr. Víctor E. Farfan, Juez, ante mi Dra. Claudia Quintar, Secretaria. San Salvador de Jujuy ,06 de Noviembre de Dos Mil Dieciocho.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 16342 \$465,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. B-263760/2011**, caratulado: "Daños y Perjuicios: García Angélica Del Valle c/ Flores David y Zarate Adrián Rubén, publíquese el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2017.- Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sr. David Flores. Firme, se designará como representante del Sr. David Flores al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula y al accionado mediante Edictos, debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Conforme Art. 50 Y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de los Edictos ordenados precedentemente.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal- Ante mí: Dra. Rocío Gismano -Pro Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días, en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2017.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 16872 \$615,00.-



Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don JOSE RICARDO COLLADO, DNI N° 7.809.526** (Expte. N° D-26717/18). Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.

13/15/18 MAR. LIQ. N° 16900 \$ 205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-128156/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **ARRIAGADA, SERGIO ORLANDO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SERGIO ORLANDO ARRIAGADA- DNI N° 12.690.413**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2018.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 16694 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-053766 y su acumulado C-107314/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON MERIDA INOCENCIO MANUEL (D.N.I. M.7.265.750); y de DOÑA GUZMAN MATILDE (D.N.I. N° 4.143.998)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaría Técnica de Juzgado: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018.-

13 MAR. LIQ. N° 16926 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DIONICIO FIRME L.E. N° 8.194.310 y TARUARE BENIGNA DNI N° 4.768.028**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dr. Puca Diego Armando-Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero del 2019.-

13 MAR. LIQ. N° 16905 \$205,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5 en el Expte. N° **C-044426/15** caratulado: "Ejecutivo: ZOTAR, SANTUZA ISABEL c/ CHOUQUE, BLANCA ROSA", cita y emplaza al demandado SR. CHOQUE, BLANCA ROSA, D.N.I. N° 20.240.377 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Trece Mil Seiscientos (\$13.600.-) en concepto de capital reclamado con más la suma de Pesos Seis Mil Ochocientos (\$6.800.-) presupuestada para responder a asesorías legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (art. 52 C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. (Art. 474 C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2018.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 16791 \$615,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini -Juez, en lo Civil y Comercial Sala III, Vocalía 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ASMUZI, OSCAR MAURICIO DNI N° 29.942.849 que en el Expte. N° **C-036573/14**, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ ASMUZI OSCAR MAURICIO S/ Ordinario por cobro de Pesos" se han dictado los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2.015. 1): Por presentado el Dr. Carlos A. D. Aguiar en nombre y representación del BANCO MASVENTAS S.A. a mérito del instrumento que adjunta y por constituido domicilio legal 2): De la demanda interpuesta traslado al demandado OSCAR MAURICIO ASMUZI, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímase al demandado para que constituya domicilio dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). Impónese al Dr. Carlos Aguiar la obligación de confeccionar la diligencia respectiva (deber de colaboración, Arts. 50 y 72 del C.P.C.). 3): Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini - Juez.- Ante mí: Dr. Ariel Cuva -Prosecretario- "San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2.015.- 1): Atento a lo peticionado a fs. 27 y lo informado por Secretaría precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 16 en contra del demandado Sr. OSCAR MAURICIO ASMUZI y téngase por contestada la demanda (Art. 298 del C.P.C.). 2): No estando notificado en persona el demandado designase a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes Dra. Cristina Marcó, en su representación, intímándose a esta última para que, en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según

su estado (Art. 196 del C.P.C.). 3): Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.). Impónese a la Actora la obligación de confeccionar la diligencia pertinente (deber de colaboración, arts. 50 y 72 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez.- Ante mí: Dr. Oscar Farfán-Secretario"- "San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2015.- 1): Téngase por presentada a la Dra. Cristina Marcó (Def. Oficial de Pobres y Ausentes) en nombre y representación de los Sr. OSCAR MAURICIO ASMUZI conforme designación de fs. 28, por parte y por constituido domicilio. 2): A lo demás manifestado téngase presente. 3): A lo manifestado a fs. 31 por el Dr. Carlos Aguiar, pase a secretaría el oficio arrimado para su control y firma. 4): Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini - Juez.- Ante mí: Dr. Oscar Farfán-Secretario- AdeF" "San Salvador de Jujuy, 8 de noviembre de 2018.- 1): Proveyendo el escrito de fs. 89 y atento el estado de autos, notifíquese las providencias de fs. 16, 28 y 34 al demandado OSCAR MAURICIO ASMUZI mediante edictos como se solicita, haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días. 2): Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini -Juez.- Ante mí: Dra. Claudia Cuevas-Secretaria" Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en diez días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2.018.-

27 FEB. 06/13 MAR. LIQ. N° 16560 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-026988/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña FLORA ARGENTINA BORDALLO".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA FLORA ARGENTINA BORDALLO D.N.I. N° 02.792.360**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2019.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 16855 \$205,00.-

Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte N° D-25033/18, caratulado: "Sucesorio Ab intestato de JARA, JUAN CRISOSTONO, solicitado por Jara, Juan Orlando", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN CRISOSTONO JARA (DNI N° 7.270.369)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de Setiembre de 2.018.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 16915 \$ 615,00.-

Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don JOSE RICARDO COLLADO, DNI N° 7.809.526** (Expte. N° D-26717/18). Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.

13/15/18 MAR. LIQ. N° 16900 \$ 205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-128156/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **ARRIAGADA, SERGIO ORLANDO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SERGIO ORLANDO ARRIAGADA- DNI N° 12.690.413**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2018.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 16694 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-053766 y su acumulado C-107314/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON MERIDA INOCENCIO MANUEL (D.N.I. M.7.265.750); y de DOÑA GUZMAN MATILDE (D.N.I. N° 4.143.998)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaría Técnica de Juzgado: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018.-

13 MAR. LIQ. N° 16926 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DIONICIO FIRME L.E. N° 8.194.310 y TARUARE BENIGNA DNI N° 4.768.028**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dr. Puca Diego Armando-Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero del 2019.-

13 MAR. LIQ. N° 16905 \$205,00.-

